

# ALCANCE N° 301F

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 39960

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV)  
DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2016 DE 2015 Y SU ANEXO:  
MODIFICACIONES AL ARANCEL CENTROAMERICANO DE  
IMPORTACIÓN, QUE AMPLÍA LOS CÓDIGOS ARANCELARIOS A  
DIEZ DÍGITOS E INCORPORA AL SISTEMA ARANCELARIO  
CENTROAMERICANO (SAC) LOS RESULTADOS DE LA  
6ª ENMIENDA DE LA NOMENCLATURA DEL  
SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN  
Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.

TOMO III

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS (BINOCULARES), CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLASTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL</b>	
4202.1	- <b>Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios y continentes similares:</b>	
4202.11.00.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15
4202.12.00.00	- - Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15
4202.19.00.00	- - Los demás	15
4202.2	- <b>Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:</b>	
4202.21.00.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15
4202.22.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15

RCJ  
 E.F.L.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
4202.29.00.00	-- Los demás	15
4202.3	<b>- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):</b>	
4202.31.00.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15
4202.32.00.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15
4202.39.00.00	-- Los demás	15
4202.9	<b>- Los demás:</b>	
4202.91.00.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15
4202.92.00.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15
4202.99.00.00	-- Los demás	15
42.03	<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO</b>	
4203.10	<b>- Prendas de vestir:</b>	
4203.10.10.00	-- Especiales para la protección en el trabajo	10
4203.10.90.00	-- Otras	15
4203.2	<b>- Guantes, mitones y manoplas:</b>	
4203.21	<b>-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte:</b>	
4203.21.10.00	--- Para baseball y softball	10
4203.21.90.00	--- Otros	10

RCJ  
 BLD  
 [Handwritten signatures and initials]



402

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
4203.29	- - Los demás:	
4203.29.10.00	- - - Especiales para la protección en el trabajo	10
4203.29.90.00	- - - Otros	15
4203.30.00.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	15
4203.40.00.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15
42.05	<b>LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO</b>	
4205.00.10.00	- Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado	0
4205.00.90.00	- Otras	15
42.06	<b>MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES</b>	
4206.00.10.00	- Cuerdas de tripa	0
4206.00.90.00	- Otras	0

RCJ  
 E. E. O.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



## CAPITULO 43

### PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL

#### NOTAS.

1. Independientemente de la peletería en bruto de la partida 43.01, en la Nomenclatura, el término *peletería* abarca las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) las pieles y partes de pieles de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos);
  - b) los cueros y pieles, en bruto, sin depilar, de la naturaleza de los clasificados en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo;
  - c) los guantes, mitones y manoplas, confeccionados a la vez con peletería natural o peletería facticia o artificial y con cuero (partida 42.03);
  - d) los artículos del Capítulo 64;
  - e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
  - f) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
3. Se clasifican en la partida 43.03, la peletería y partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios), de vestir u otros artículos.
4. Se clasifican en las partidas 43.03 ó 43.04, según los casos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o con peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
5. En la Nomenclatura, se consideran peletería *facticia* o *artificial* las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, excepto las imitaciones obtenidas por tejido o por punto (partidas 58.01 ó 60.01, generalmente).

RCT

EGN

*[Handwritten signature]*

AS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
43.01	<b>PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 ó 41.03</b>	
4301.10.00.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15
4301.30.00.00	- De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15
4301.60.00.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15
4301.80.00.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15
4301.90.00.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15
43.02	<b>PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03</b>	
4302.1	<b>- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:</b>	
4302.11.00.00	-- De visón	15
4302.19.00.00	-- Las demás	15
4302.20.00.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15
4302.30.00.00	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
43.03	<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA</b>	
4303.10.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15
4303.90.00.00	- Los demás	15
43.04	<b>PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL</b>	
4304.00.10.00	- Sin confeccionar	15
4304.00.90.00	- Otros	15

RCJ  
 82 N.  
 [Handwritten signatures and initials]



RCJ  
E.S.V.  
*[Handwritten signature]*

**SECCION IX**

**MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA;  
CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE  
ESPARTERIA O CESTERIA**

*[Handwritten signature]*  
AE  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



## CAPITULO 44

### MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
- b) el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01);
- c) las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (partida 14.04);
- d) el carbón activado (partida 38.02);
- e) los artículos de la partida 42.02;
- f) las manufacturas del Capítulo 46;
- g) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
- h) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones, y sus partes);
- ij) las manufacturas de la partida 68.08;
- k) la bisutería de la partida 71.17;
- l) los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería);
- m) los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de relojería y los instrumentos musicales y sus partes);
- n) las partes de armas (partida 93.05);
- o) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado,

RCJ  
E.P.V.



construcciones prefabricadas);

- p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y sus partes, botones, lápices y monopies, bípodes, trípodes y artículos similares) excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;
- r) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).

2. En este Capítulo, se entiende por *madera densificada*, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.

3. En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.

4. Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.

5. La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a *madera* en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

#### NOTA DE SUBPARTIDA.

1. En la subpartida 4401.31, se entiende por "*pellets*" de madera los subproductos, tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3 % en peso. Estos "*pellets*" son cilíndricos, con un diámetro inferior o igual a 25 mm y una longitud inferior o igual a 100 mm.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES	
4401.10.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4401.1	- Leña:	
4401.11.00.00	- - De coníferas	0
4401.12.00.00	- - Distinta de la de coníferas	0
4401.2	- Madera en plaquitas o partículas:	
4401.21.00.00	- - De coníferas	0
4401.22.00.00	- - Distinta de la de coníferas	0
4401.3	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares:	
4401.31.00.00	- - "Pellets" de madera	0
4401.39.00.00	- - Los demás	0
4401.40.00.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar	0
44.02	CARBÓN VEGETAL (COMPENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO	
4402.10.00.00	- De bambú	0
4402.90.00.00	- Los demás	0
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA	

RCJ  
 G.R.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4403.10.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4403.20.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4403.1	- <b>Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:</b>	
4403.11.00.00	-- De coníferas	0
4403.12.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
4403.2	- <b>Las demás, de coníferas:</b>	
4403.21.00.00	-- De pino ( <i>Pinus spp.</i> ), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	0
4403.22.00.00	-- Las demás, de pino ( <i>Pinus spp.</i> )	0
4403.23.00.00	-- De abeto ( <i>Abies spp.</i> ) y de píceas ( <i>Picea spp.</i> ), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	0
4403.24.00.00	-- Las demás, de abeto ( <i>Abies spp.</i> ) y de píceas ( <i>Picea spp.</i> )	0
4403.25.00.00	-- Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	0
4403.26.00.00	-- Las demás	0
4403.4	- <b>Las demás, de maderas tropicales:</b>	
4403.41.00.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0
4403.49.00.00	-- Las demás	0
4403.9	- <b>Las demás:</b>	
4403.91.00.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloterros ( <i>Quercus spp.</i> )	0

RCJ  
 G.D.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4403.92.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4403.93.00.00	- - De haya ( <i>Fagus spp.</i> ), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	0
4403.94.00.00	- - Las demás, de haya ( <i>Fagus spp.</i> )	0
4403.95.00.00	- - De abedul ( <i>Betula spp.</i> ), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	0
4403.96.00.00	- - Las demás, de abedul ( <i>Betula spp.</i> )	0
4403.97.00.00	- - De álamo ( <i>Populus spp.</i> )	0
4403.98.00.00	- - De eucalipto ( <i>Eucalyptus spp.</i> )	0
4403.99.00.00	- - Las demás	0
44.04	<b>FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES</b>	
4404.10.00.00	- De coníferas	0
4404.20.00.00	- Distinta de la de coníferas	0
4405.00.00.00	<b>VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA</b>	0
44.06	<b>TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES</b>	
4406.10.00	+ + SUPRIMIDA ++	

RCJ  
 E.R.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4406.90.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4406.1	- Sin impregnar:	
4406.11.00.00	-- De coníferas	0
4406.12.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
4406.9	- Las demás:	
4406.91.00.00	-- De coníferas	0
4406.92.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
44.07	<b>MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm</b>	
4407.10.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4407.1	- De coníferas:	
4407.11.00.00	-- De pino ( <i>Pinus spp.</i> )	5
4407.12.00.00	-- De abeto ( <i>Abies spp.</i> ) y de píceas ( <i>Picea spp.</i> )	5
4407.19.00.00	-- Las demás	5
4407.2	- De maderas tropicales:	
4407.21.00.00	-- Mahogany ( <i>Swietenia spp.</i> )	5
4407.22.00.00	-- Virola, Imbuia y Balsa	5
4407.25.00.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5
4407.26.00.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4407.27.00.00	-- Sapelli	5
4407.28.00.00	-- Iroko	5
4407.29.00.00	-- Las demás	5
4407.9	- Las demás:	
4407.91.00.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros ( <i>Quercus spp.</i> )	5
4407.92.00.00	-- De haya ( <i>Fagus spp.</i> )	5
4407.93.00.00	-- De arce ( <i>Acer spp.</i> )	5
4407.94.00.00	-- De cerezo ( <i>Prunus spp.</i> )	5
4407.95.00.00	-- De fresno ( <i>Fraxinus spp.</i> )	5
4407.96.00.00	-- De abedul ( <i>Betula spp.</i> )	5
4407.97.00.00	-- De álamo ( <i>Populus spp.</i> )	5
4407.99.00.00	-- Las demás	5
44.08	<b>HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMAS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm</b>	
4408.10.00.00	- De coníferas	10
4408.3	- De maderas tropicales:	
4408.31.00.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10

RCJ  
 E.D.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4408.39.00	+ + SUPRIMIDA + +	
4408.39	- - Las demás:	
4408.39.10.00	- - - Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Bossé foncé, Cativo, Cedro, Dabema, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Limba, Louro, Macaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Punah, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiama, Tola, Virola, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti	10
4408.39.90.00	- - - Otras	II
4408.90.00.00	- Las demás	II
44.09	<b>MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS</b>	
4409.10.00.00	- De coníferas	II
4409.2	- Distinta de la de coníferas:	
4409.21.00.00	- - De bambú	10

RCS  
 F.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4409.22.00.00	-- De maderas tropicales	10
4409.29.00.00	-- Las demás	10
44.10	<b>TABLEROS DE PARTÍCULAS, TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" (OSB) Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO, "WAFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS</b>	
4410.1	- De madera:	
4410.11	-- Tableros de partículas:	
4410.11.10.00	--- En bruto o simplemente lijados	II
4410.11.20.00	--- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	II
4410.11.30.00	--- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	II
4410.11.90.00	--- Otros	II
4410.12	-- Tableros llamados "oriented strand board" (OSB):	
4410.12.10.00	--- En bruto o simplemente lijados	10
4410.12.90.00	--- Otros	10
4410.19	-- Los demás:	
4410.19.1	--- Tableros "waferboard", de madera:	
4410.19.11.00	---- En bruto o simplemente lijados	10
4410.19.19.00	---- Los demás	10
4410.19.2	--- Otros, de madera:	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
4410.19.21.00	- - - - En bruto o simplemente lijados	II
4410.19.22.00	- - - - Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	II
4410.19.23.00	- - - - Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	II
4410.19.29.00	- - - - Los demás	II
4410.90.00.00	- Los demás	10
44.11	<b>TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS</b>	
4411.1	<b>- Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF"):</b>	
4411.12	<b>- - De espesor inferior o igual a 5 mm:</b>	
4411.12.1	<b>- - - Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm<sup>3</sup>:</b>	
4411.12.11.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.12.19.00	- - - - Los demás	II
4411.12.2	<b>- - - Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.5 g/cm<sup>3</sup>:</b>	
4411.12.21.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.12.29.00	- - - - Los demás	10
4411.13	<b>- - De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm:</b>	
4411.13.1	<b>- - - Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm<sup>3</sup>:</b>	

RCJ  
 G.R.O.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
4411.13.11.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.13.19.00	- - - - Los demás	II
4411.13.2	- - - <b>Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.5 g/cm<sup>3</sup>:</b>	
4411.13.21.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.13.29.00	- - - - Los demás	10
4411.14	- - <b>De espesor superior a 9 mm:</b>	
4411.14.1	- - - <b>Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm<sup>3</sup>:</b>	
4411.14.11.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.14.19.00	- - - - Los demás	II
4411.14.2	- - - <b>Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.5 g/cm<sup>3</sup>:</b>	
4411.14.21.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.14.29.00	- - - - Los demás	10
4411.9	- <b>Los demás:</b>	
4411.92	- - <b>De densidad superior a 0.8 g/cm<sup>3</sup>:</b>	
4411.92.10.00	- - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.92.90.00	- - - Otros	II
4411.93	- - <b>De densidad superior a 0.5 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm<sup>3</sup>:</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4411.93.10.00	- - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.93.90.00	- - - Otros	II
4411.94	- - De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> :	
4411.94.1	- - - Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> :	
4411.94.11.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.94.19.00	- - - - Los demás	10
4411.94.9	- - - Los demás:	
4411.94.91.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10
4411.94.99.00	- - - - Los demás	II
44.12	<b>MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR</b>	
4412.10	- De bambú:	
4412.10.1	- - Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de bambú de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	
4412.10.11.00	- - - Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales	10
4412.10.12.00	- - - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10
4412.10.19.00	- - - Las demás	10
4412.10.2	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	

RCJ  
 G.P.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



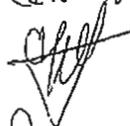
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4412.10.21.00	- - - Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales	10
4412.10.22.00	- - - Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10
4412.10.29.00	- - - Las demás	10
4412.10.9	- - Las demás:	
4412.10.91.00	- - - Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales	10
4412.10.92.00	- - - Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10
4412.10.99.00	- - - Las demás	10
4412.3	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	
4412.31.00.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales	10
4412.32.00	+ + SUPRIMIDA ++	
4412.33.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso ( <i>Alnus spp.</i> ), fresno ( <i>Fraxinus spp.</i> ), haya ( <i>Fagus spp.</i> ), abedul ( <i>Betula spp.</i> ), cerezo ( <i>Prunus spp.</i> ), castaño ( <i>Castanea spp.</i> ), olmo ( <i>Ulmus spp.</i> ), eucalipto ( <i>Eucalyptus spp.</i> ), caria o pacana ( <i>Carya spp.</i> ), castaño de indias ( <i>Aesculus spp.</i> ), tilo ( <i>Tilia spp.</i> ), arce ( <i>Acer spp.</i> ), roble ( <i>Quercus spp.</i> ), plátano ( <i>Platanus spp.</i> ), álamo ( <i>Populus spp.</i> ), algarrobo negro ( <i>Robinia spp.</i> ), árbol de tulipán ( <i>Liriodendron spp.</i> ) o nogal ( <i>Juglans spp.</i> )	10
4412.34.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no	10

RCT


  
 [Handwritten signatures and initials, including 'RCT', 'AE', and others.]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	especificadas en la subpartida 4412.33	
4412.39.00.00	- - Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas	10
4412.9	- Las demás:	
4412.94	- - Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard"(de alma constituida por planchas, listones o tablillas):	
4412.94.1	- - - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	
4412.94.11.00	- - - - Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales	10
4412.94.19.00	- - - - Las demás	10
4412.94.9	- - - Las demás:	
4412.94.91.00	- - - - Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales	10
4412.94.99.00	- - - - Las demás	10
4412.99	- - Las demás:	
4412.99.1	- - - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	
4412.99.11.00	- - - - Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales	10
4412.99.12.00	- - - - Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10
4412.99.19.00	- - - - Las demás	10
4412.99.9	- - - Las demás:	

RCJ  
 E.L.V.  
  
  
 A.V.  
  
  




<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
4412.99.91.00	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales	10
4412.99.92.00	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10
4412.99.99.00	---- Las demás	10
4413.00.00.00	<b>MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES</b>	10
4414.00.00.00	<b>MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES</b>	15
44.15	<b>CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA</b>	
4415.10	<b>- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:</b>	
4415.10.10.00	-- Carretes para cables	10
4415.10.90.00	-- Otros	10
4415.20.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10
44.16	<b>BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS</b>	
4416.00.10.00	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	0
4416.00.90.00	- Otras	10

RCS  
 ERM  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4417.00.00.00	<b>HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA</b>	10
44.18	<b>OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA</b>	
4418.10.00.00	- Ventanas, puertas vidriera (contraventanas), y sus marcos y contramarcos	15
4418.20.00.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15
4418.40.00.00	- Encofrados para hormigón	15
4418.50.00.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15
4418.60.00.00	- Postes y vigas	15
4418.7	<b>- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:</b>	
4418.73	<b>- - De bambú o que tengan al menos la capa superior de bambú:</b>	
4418.73.10.00	- - - Para suelos en mosaico	15
4418.73.20.00	- - - Los demás, multicapas	15
4418.73.90.00	- - - Otros	15
4418.74.00.00	- - Los demás, para suelos en mosaico	15
4418.75.00.00	- - Los demás, multicapas	15

RCJ  
 G.F. V.  
 [Handwritten signatures]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4418.79.00.00	-- Los demás	15
4418.9	- Los demás:	
4418.91	-- De bambú:	
4418.91.10.00	--- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15
4418.91.90.00	--- Otros	15
4418.99	-- Los demás:	
4418.99.10.00	--- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15
4418.99.90.00	--- Otros	15
4418.71.00	++ SUPRIMIDA ++	
4418.72.00	++ SUPRIMIDA ++	
4418.79.00	++ SUPRIMIDA ++	
4418.90	++ SUPRIMIDA ++	
4418.90.10	++ SUPRIMIDA ++	
4418.90.90	++ SUPRIMIDA ++	
4419.00.00	++ SUPRIMIDA ++	
44.19	<b>ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA</b>	
4419.1	- De bambú:	
4419.11.00.00	-- Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares	15
4419.12.00.00	-- Palillos	15
4419.19.00.00	-- Los demás	15

RCJ  
 C.F.R.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4419.90.00.00	- Los demás	15
44.20	<b>MARQUETERIA Y TARACEA (INCRUSTACION); COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94</b>	
4420.10.00.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15
4420.90	<b>- Los demás:</b>	
4420.90.10.00	-- Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15
4420.90.90.00	-- Otros	15
44.21	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA</b>	
4421.10.00.00	- Perchas para prendas de vestir	15
4421.9	<b>- Las demás:</b>	
4421.91	<b>-- De bambú:</b>	
4421.91.10.00	--- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0
4421.91.20.00	--- Palillos para la fabricación de fósforos	5
4421.91.90.00	--- Otras	15
4421.99	<b>-- Las demás:</b>	
4421.99.10.00	--- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0
4421.99.20.00	--- Palillos para la fabricación de fósforos	5

RCJ  
 G. F. Q.  
 Hill  
 J. H.  
 A. V.  
 J. H.  
 J. H.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4421.99.90.00	- - - Otras	15
4421.90	+ + SUPRIMIDA ++	
4421.90.10	+ + SUPRIMIDA ++	
4421.90.20	+ + SUPRIMIDA ++	
4421.90.90	+ + SUPRIMIDA ++	

RCJ

EXV.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AV

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CAPITULO 45

### CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
- b) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
- c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).

RCJ  
E.F.A.  
[Handwritten signatures]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
45.01	<b>CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO</b>	
4501.10.00.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0
4501.90.00.00	- Los demás	0
4502.00.00.00	<b>CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)</b>	0
45.03	<b>MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL</b>	
4503.10.00.00	- Tapones	0
4503.90.00.00	- Las demás	0
45.04	<b>CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO</b>	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4504.10.00.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0
4504.90.00.00	- Los demás	0

RCJ  
 E.R.V.  
  
 Jmu  
 AS  
 J.  
 R.H.A.  
 L.



## CAPITULO 46

### MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

#### NOTAS.

1. En este Capítulo, la expresión *materia trenzable* se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse, entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, por ejemplo: la paja, mimbre, sauce, bambú, roten (ratán), junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafia u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparados o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
  - b) los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07);
  - c) el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65;
  - d) los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87);
  - e) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado).
3. En la partida 46.01 se consideran *materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, paralelizados*, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando napas por medio de ligaduras, aunque estas últimas sean de materia textil hilada.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)</b>	
4601.2	<b>- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:</b>	
4601.21.00.00	- - De bambú	15
4601.22.00.00	- - De roten (ratán)	15
4601.29.00.00	- - Los demás	15
4601.9	<b>- Los demás:</b>	
4601.92.00.00	- - De bambú	15
4601.93.00.00	- - De roten (ratán)	15
4601.94.00.00	- - De las demás materias vegetales	15
4601.99.00.00	- - Los demás	15
46.02	<b>ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")</b>	
4602.1	<b>- De materia vegetal:</b>	
4602.11.00.00	- - De bambú	15
4602.12.00.00	- - De roten (ratán)	15
4602.19.00.00	- - Los demás	15
4602.90.00.00	- Los demás	15

RCS  
 ECA  
 [Handwritten signatures and initials]



RCJ  
E. J. C.  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**SECCION X**

**PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS  
CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR  
(DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS  
APLICACIONES**



## CAPITULO 47

### PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)

**NOTA.**

- En la partida 47.02, se entiende por *pasta química de madera para disolver*, la pasta química cuya fracción de pasta insoluble después de una hora en una disolución al 18 % de hidróxido de sodio (NaOH) a 20 °C, sea superior o igual al 92 % en peso en la pasta de madera a la sosa (soda) o al sulfato o superior o igual al 88 % en peso en la pasta de madera al sulfito, siempre que en este último caso el contenido de cenizas sea inferior o igual al 0.15 % en peso.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4701.00.00.00	PASTA MECANICA DE MADERA	0
4702.00.00.00	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER	0
47.03	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER	
4703.1	- Cruda:	
4703.11.00.00	-- De coníferas	0
4703.19.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
4703.2	- Semiblanqueada o blanqueada:	
4703.21.00.00	-- De coníferas	0
4703.29.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
47.04	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER	



CJ

E.F.N.

P. J.

M.

J.

L.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4704.1	- Cruda:	
4704.11.00.00	-- De coníferas	0
4704.19.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
4704.2	- Semiblanqueada o blanqueada:	
4704.21.00.00	-- De coníferas	0
4704.29.00.00	-- Distinta de la de coníferas	0
4705.00.00.00	<b>PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE PROCEDIMIENTOS MECANICO Y QUIMICO</b>	0
47.06	<b>PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS</b>	
4706.10.00.00	- Pasta de linter de algodón	0
4706.20.00.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0
4706.30	- Las demás, de bambú:	
4706.30.10.00	-- Pastas mecánicas	0
4706.30.20.00	-- Pastas químicas	0
4706.30.30.00	-- Pastas obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	0
4706.9	- Las demás:	
4706.91.00.00	-- Mecánicas	0
4706.92.00.00	-- Químicas	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
4706.93.00.00	- - Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	0
47.07	<b>PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)</b>	
4707.10.00.00	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	0
4707.20.00.00	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0
4707.30.00.00	- Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	0
4707.90.00.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0

RCJ  
 ELO.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



## CAPITULO 48

### PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON

#### NOTAS.

1. En este Capítulo, salvo disposición en contrario, toda referencia a *papel* incluye también al cartón, sin que se tenga en cuenta el espesor o el peso por m<sup>2</sup>.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos del Capítulo 30;
  - b) las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
  - c) los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos (Capítulo 33);
  - d) el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01), o de cremas, encáusticos, abrillantadores (lustres) o preparaciones similares (partida 34.05);
  - e) el papel y cartón sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
  - f) el papel impregnado con reactivos de diagnóstico o de laboratorio (partida 38.22);
  - g) el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubiertos o revestidos de una capa de plástico cuando el espesor de este último sea superior a la mitad del espesor total, y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);
  - h) los artículos de la partida 42.02 (por ejemplo: artículos de viaje);
  - ij) los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería o cestería);
  - k) los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel (Sección XI);
  - l) los artículos de los Capítulos 64 ó 65;
  - m) los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida 68.05) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida 68.14); por el contrario, el papel o cartón revestidos de polvo de mica se clasifican en este Capítulo;

RCS  
G.S.N.  
A. J. J.  
P. J. J.  
A. J. J.  
A. J. J.  
A. J. J.  
A. J. J.



- n) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de papel o cartón (generalmente Secciones XIV o XV);
- o) los artículos de la partida 92.09;
- p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés).

3. Salvo lo dispuesto en la Nota 7, se clasifican en las partidas 48.01 a 48.05 el papel y cartón que, por calandrado u otro modo, se hayan alisado, satinado, abrigantado, glaseado, pulido o sometido a otras operaciones de acabado similares, o a un falso afiligranado o un aprestado en la superficie, así como el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, coloreados o jaspeados en la masa por cualquier procedimiento. Salvo lo dispuesto en la partida 48.03, estas partidas no se aplican al papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que hayan sido tratados de otro modo.

4. En este Capítulo, se considera *papel prensa* el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micras (micrometros, micrones) y de peso superior o igual a 40 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 65 g/m<sup>2</sup> y presentado exclusivamente a) en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 28 cm; o b) en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 28 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.

5. En la partida 48.02, se entiende por *papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar)*, el papel y cartón fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico o químico-mecánico que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:

- a) un contenido de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior o igual al 10 %, y
  - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m<sup>2</sup>, o
  - 2) estar coloreado en la masa;



R CJ  
 [Handwritten signatures and initials]

- b) un contenido de cenizas superior al 8 %, y
- 1) un peso inferior o igual a 80 g/m<sup>2</sup>, o
  - 2) estar coloreado en la masa;
- c) un contenido de cenizas superior al 3 % y un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %;
- d) un contenido de cenizas superior al 3 % pero inferior o igual al 8 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2.5 kPa.m<sup>2</sup>/g;
- e) un contenido de cenizas inferior o igual al 3 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2.5 kPa.m<sup>2</sup>/g;

para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:

- a) estar coloreado en la masa;
- b) un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %, y
  - 1) un espesor inferior o igual a 225 micras (micrometros, micrones), o
  - 2) un espesor superior a 225 micras (micrometros, micrones) pero inferior o igual a 508 micras (micrometros, micrones) y un contenido de cenizas superior al 3 %;
- c) un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 %, un espesor inferior o igual a 254 micras (micrometros, micrones) y un contenido de cenizas superior al 8 %.

Sin embargo, la partida 48.02 no comprende el papel y cartón filtro (incluido el papel para bolsitas de té) ni el papel y cartón fieltro.

6. En este Capítulo, se entiende por *papel y cartón Kraft*, el papel y cartón con un contenido de fibras obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra.
7. Salvo disposición en contrario en los textos de partida, el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, que puedan clasificarse en dos o más de las partidas 48.01 a 48.11, se clasifican en la que, de entre ellas, figure en la Nomenclatura en último lugar por orden de numeración.



8. En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:

- a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o
- b) hojas cuadradas o rectangulares con un lado superior a 36 cm medidos sin plegar y el otro superior a 15 cm medidos sin plegar

9. En la partida 48.14, se entiende por *papel para decorar y revestimientos similares de paredes o techos (cielo raso)*:

a) el papel en bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 45 cm pero inferior o igual a 160 cm, adecuado para la decoración de paredes o techos (cielo raso):

- 1) graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie (por ejemplo, con tundizno), incluso recubierto o revestido de un plástico protector transparente; o
- 2) con la superficie graneada debido a la presencia de partículas de madera, de paja, etc.; o
- 3) recubierto o revestido en la cara vista con plástico que esté graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo; o
- 4) revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada;

b) las cenefas y frisos de papel, tratados como los anteriores, incluso en bobinas (rollos), adecuados para la decoración de paredes o techos (cielo raso);

c) los revestimientos murales de papel constituidos por varios paneles, en bobinas (rollos) o en hojas, impresos de modo que formen un paisaje, una figura u otro motivo después de colocados en la pared.

Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como cubresuelos o como revestimientos de paredes se clasifican en la partida 48.23.

10. La partida 48.20 no comprende las hojas y tarjetas sueltas, cortadas en formatos, incluso impresas, estampadas o perforadas.

11. Se clasifican, entre otros, en la partida 48.23, el papel y cartón perforados para mecanismos Jacquard o similares y los encajes de papel.

12. El papel, cartón, guata de celulosa y las manufacturas de estas materias con impresiones o ilustraciones que no sean accesorias en relación con su

RCJ

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "RCJ" and several illegible signatures.



utilización principal se clasifican en el Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 48.14 y 48.21.

### NOTAS DE SUBPARTIDA.

1. En las subpartidas 4804.11 y 4804.19, se considera *papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner")*, el papel y cartón alisados en ambas caras o satinados en una cara, presentados en bobinas (rollos) en los que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m<sup>2</sup> y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, sus equivalentes Interpolados o extrapolados linealmente.

R C J

Peso g/m <sup>2</sup>	Resistencia mínima al estallido Mullen kPa
115	393
125	417
200	637
300	824
400	961

2. En las subpartidas 4804.21 y 4804.29, se considera *papel Kraft para sacos (bolsas)* el papel alisado en ambas caras, presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 60 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 115 g/m<sup>2</sup>, y que responda a una de las condiciones siguientes:

- a) que tenga un índice de estallido Mullen superior o igual a 3.7 kPa.m<sup>2</sup>/g y un alargamiento superior al 4.5 % en la dirección transversal y al 2 % en la dirección longitudinal de la máquina;
- b) que tenga la resistencia mínima al desgarre y a la ruptura por tracción indicadas en el cuadro siguiente o sus equivalentes interpolados linealmente para cualquier otro peso:



Peso g/m <sup>2</sup>	Resistencia mínima al desgarre mN		Resistencia mínima a la ruptura por tracción kN/m	
	Dirección longitudinal de la máquina	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal	Dirección transversal	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal
60	700	1,510	1.9	6.0
70	830	1,790	2.3	7.2
80	965	2,070	2.8	8.3
100	1,230	2,635	3.7	10.6
115	1,425	3,060	4.4	12.3

3. En la subpartida 4805.11, se entiende por *papel semiquímico para acanalar* el papel presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras crudas de madera de frondosas obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico sea superior o igual al 65 % en peso del contenido total de fibra y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1.8 newtons/g/m<sup>2</sup> para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23 °C.
4. La subpartida 4805.12 comprende el papel en bobinas (rollos), compuesto principalmente de pasta de paja obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico, de peso superior o igual a 130 g/m<sup>2</sup> y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1.4 newtons/g/m<sup>2</sup> para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23 °C.
5. Las subpartidas 4805.24 y 4805.25 comprenden el papel y cartón compuestos exclusiva o principalmente de pasta de papel o cartón reciclado (de desperdicios y desechos). El papel "Testliner" puede igualmente tener una capa superficial de papel coloreado o compuesto de pasta blanqueada o cruda, sin reciclar. Estos productos tienen un índice de estallido Mullen superior o igual a 2 kPa.m<sup>2</sup>/g.
6. En la subpartida 4805.30, se entiende por *papel sulfito para envolver*, el papel satinado en una cara en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfito sea superior al 40 % en peso del contenido total de fibra, con un contenido de cenizas inferior o igual al 8 % y con un índice de estallido Mullen superior o igual a 1.47 kPa.m<sup>2</sup>/g.

RCJ  
 ESN  
 [Handwritten signatures and initials]



7. En la subpartida 4810.22, se entiende por *papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.") ("light-weight coated"), el papel estucado en las dos caras, de peso inferior o igual a 72 g/m<sup>2</sup>, con un peso de la capa de estucado inferior o igual a 15 g/m<sup>2</sup> por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, cuyo contenido sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra.

**NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA.**

- A. En los incisos arancelarios 4804.31.10.00 y 4804.39.10.00, se entiende por *papel para cerillos* el papel Kraft 100 % sin satinar, sin poros y sin grumos de pasta, de peso superior o igual a 50 g/m<sup>2</sup>, pero inferior o igual a 60 g/m<sup>2</sup>, rasgado en dirección paralela superior a 35 g/m<sup>2</sup> y en dirección transversal a la fibra, superior a 60 g/m<sup>2</sup>, con alargamiento a la tracción longitudinal mínima del 2 %.

RCJ  
 B.P.V.  
 J.F.  
 Au  
 AS  
 J  
 H.S.  
 S

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4801.00.00	+ + SUPRIMIDA+ +	
48.01	<b>PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS</b>	
4801.00.10.00	- En bobinas (rollos)	0
4801.00.2	<b>- En hojas de forma cuadrada o rectangular:</b>	
4801.00.21.00	-- En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0
4801.00.29.00	-- Las demás	10
48.02	<b>PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)</b>	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4802.10.00.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0
4802.20.00.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0
4802.40.00.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0
4802.5	- <b>Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:</b>	
4802.54	- - <b>De peso inferior a 40 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4802.54.10.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4802.54.20.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4802.54.30.00	- - - Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0
4802.54.90.00	- - - Otras	10
4802.55	- - <b>De peso superior o igual a 40 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>, en bobinas (rollos):</b>	
4802.55.1	- - - <b>Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm:</b>	
4802.55.11.00	- - - - De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 60 g/m <sup>2</sup>	0
4802.55.12.00	- - - - De peso superior a 60 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 80 g/m <sup>2</sup> y anchura superior o igual a 559 mm	0
4802.55.19.00	- - - - Los demás	0

RCJ  
 G.D.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4802.55.20.00	- - - Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10
4802.55.3	- - - Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:	
4802.55.31.00	- - - - De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	0
4802.55.32.00	- - - - De peso superior a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 80 g/m <sup>2</sup> y de anchura superior o igual a 559 mm	0
4802.55.39.00	- - - - Los demás	10
4802.55.9	- - - Otros:	
4802.55.91.00	- - - - De anchura superior a 150 mm	0
4802.55.99.00	- - - - Los demás	10
4802.56	- - De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:	
4802.56.1	- - - Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm:	
4802.56.11.00	- - - - De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 60 g/m <sup>2</sup>	0
4802.56.19.00	- - - - Los demás	0
4802.56.20.00	- - - Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	0
4802.56.3	- - - Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:	

RCS  
 G.P.V.  
 H  
 H  
 A.D.  
 H  
 H



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4802.56.31.00	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0
4802.56.39.00	---- Los demás	10
4802.56.9	---- <b>Otros:</b>	
4802.56.91.00	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0
4802.56.99.00	---- Los demás	10
4802.57	- - Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :	
4802.57.1	--- <b>Papel "bond" registro:</b>	
4802.57.11.00	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 60 g/m <sup>2</sup>	0
4802.57.12.00	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10
4802.57.19.00	---- Los demás	0
4802.57.2	--- <b>Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:</b>	
4802.57.21.00	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0
4802.57.22.00	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10
4802.57.29.00	---- Los demás	10
4802.57.9	---- <b>Otros:</b>	
4802.57.91.00	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0

RCS  
 ESN  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4802.57.92.00	----- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10
4802.57.99.00	----- Los demás	10
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :	
4802.58.1	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup> :	
4802.58.11.00	----- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4802.58.12.00	----- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	0
4802.58.19.00	----- Los demás	10
4802.58.9	--- Otros:	
4802.58.91.00	----- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4802.58.99.00	----- Los demás	10
4802.6	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:	
4802.61	-- En bobinas (rollos):	
4802.61.1	--- De anchura superior a 150 mm:	
4802.61.11.00	----- De anchura superior o igual a 559 mm	0
4802.61.19.00	----- Los demás	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



0408

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4802.61.20.00	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10
4802.61.30.00	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0
4802.62	<b>-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:</b>	
4802.62.10.00	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0
4802.62.20.00	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4802.62.30.00	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0
4802.62.90.00	--- Otras	10
4802.69	<b>-- Los demás:</b>	
4802.69.10.00	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0
4802.69.20.00	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0
4802.69.90.00	--- Otros	10
4803.00.00.00	<b>PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS</b>	10

RCJ  
 EPN  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
48.04	<b>PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 ó 48.03</b>	
4804.1	<b>- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):</b>	
4804.11.00.00.	-- Crudos	0
4804.19.00.00	-- Los demás	0
4804.2	<b>- Papel Kraft para sacos (bolsas):</b>	
4804.21.00.00	-- Crudo	0
4804.29.00.00	-- Los demás	0
4804.3	<b>- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4804.31	<b>-- Crudos:</b>	
4804.31.10.00	--- Papel para cerillos	0
4804.31.90.00	--- Otros	10
4804.39	<b>-- Los demás:</b>	
4804.39.10.00	--- Papel para cerillos	0
4804.39.20.00	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10
4804.39.90.00	--- Otros	0
4804.4	<b>- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m<sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4804.41.00.00	-- Crudos	10

RCJ  
 E.R.  
 AG  
 P. H. G.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4804.42.00.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	0
4804.49.00.00	-- Los demás	0
4804.5	<b>- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4804.51.00.00	-- Crudos	0
4804.52.00.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	0
4804.59.00.00	-- Los demás	0
48.05	<b>LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO</b>	
4805.1	<b>- Papel para acanalar:</b>	
4805.11.00.00	-- Papel semiquímico para acanalar	0
4805.12.00.00	-- Papel paja para acanalar	0
4805.19.00.00	-- Los demás	0
4805.2	<b>- "Testliner" (de fibras recicladas):</b>	
4805.24.00.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	0
4805.25	<b>-- De peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4805.25.10.00	--- Cartón gris de peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



2017

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4805.25.90.00	- - - Otros	0
4805.30.00.00	- Papel sulfito para envolver	0
4805.40.00.00	- Papel y cartón filtro	0
4805.50.00.00	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0
4805.9	- <b>Los demás:</b>	
4805.91.00.00	- - De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	0
4805.92.00.00	- - De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>	0
4805.93	- - <b>De peso superior o igual a 225 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4805.93.10.00	- - - Cartón sin impregnar para construcción	5
4805.93.90.00	- - - Otros	0
48.06	<b>PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS</b>	
4806.10.00.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0
4806.20.00.00	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0
4806.30.00.00	- Papel vegetal (papel calco)	0
4806.40.00.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	0
48.07	<b>PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS</b>	

RCJ  
 E.R.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4807.00.10.00	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	10
4807.00.90.00	- Otros	0
48.08	<b>PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 48.03</b>	
4808.10.00.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10
4808.40	<b>- Papel Kraft rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado:</b>	
4808.40.10.00	-- Papel Kraft para sacos (bolsas)	10
4808.40.90.00	-- Otros	10
4808.90.00.00	- Los demás	0
48.09	<b>PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS</b>	
4809.20.00.00	- Papel autocopia	0
4809.90	<b>- Los demás:</b>	
4809.90.10.00	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5
4809.90.90.00	-- Otros	0
48.10	<b>PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS</b>	

RCS  
 EPO  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
	<b>SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO</b>	
4810.1	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:	
4810.13	- - En bobinas (rollos):	
4810.13.1	- - - Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :	
4810.13.11.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0
4810.13.12.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	5
4810.13.13.00	- - - - Con impresión, incluso estampado o perforado	10
4810.13.2	- - - Papel metalizado de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :	
4810.13.21.00	- - - - Sin impresión	5
4810.13.22.00	- - - - Con impresión, incluso estampado o perforado	10
4810.13.30.00	- - - Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.13.9	- - - Otros, incluso impresos, estampados o perforados:	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.13.91.00	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0
4810.13.92.00	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:	
4810.14.1	--- <b>Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4810.14.11.00	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0
4810.14.12.00	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	5
4810.14.13.00	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10
4810.14.19.00	---- Los demás	5
4810.14.2	--- <b>Papel metalizado de peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4810.14.21.00	---- Sin impresión	5
4810.14.22.00	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10
4810.14.30.00	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.14.9	--- <b>Otros, incluso impresos, estampados o perforados:</b>	
4810.14.91.00	---- Papeles denominados "continuos"	15
4810.14.92.00	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0

RCJ  
 89.12.  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.14.93.00	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4810.14.99.00	---- Los demás	10
4810.19	-- Los demás:	
4810.19.1	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, sin plegar:	
4810.19.11.00	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , sin impresión	0
4810.19.12.00	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> , sin impresión	5
4810.19.13.00	---- Papel metalizado, con impresión	10
4810.19.19.00	---- Los demás	0
4810.19.2	--- En tiras de anchura superior a 150 mm:	
4810.19.21.00	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , sin impresión	0
4810.19.22.00	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> , sin impresión	5
4810.19.23.00	---- Papel metalizado, con impresión	10
4810.19.29.00	---- Los demás	0
4810.19.3	--- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm:	
4810.19.31.00	---- Papel metalizado, sin impresión	5
4810.19.32.00	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10

RCJ  
 GLO  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.19.33.00	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.19.39.00	---- Los demás	10
4810.2	- <b>Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:</b>	
4810.22	- - <b>Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC):</b>	
4810.22.1	- - - <b>En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:</b>	
4810.22.11.00	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.22.12.00	---- Otros, sin impresión	0
4810.22.13.00	---- Otros, con impresión	10
4810.22.2	- - - <b>En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:</b>	
4810.22.21.00	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.22.29.00	---- Los demás	10
4810.22.90.00	- - - Otros	10
4810.29	- - <b>Los demás:</b>	
4810.29.1	- - - <b>En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:</b>	

RCJ  
 ERD  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.29.13.00	---- Papel metalizado, sin impresión	5
4810.29.14.00	---- Papel metalizado, con impresión	10
4810.29.19.00	---- Los demás	0
4810.29.2	<b>--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:</b>	
4810.29.21.00	---- Papel metalizado, sin impresión	5
4810.29.22.00	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10
4810.29.23.00	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.29.24.00	---- Papeles denominados "continuos"	15
4810.29.29.00	---- Los demás	10
4810.29.80.00	--- Otros	10
4810.3	<b>- Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:</b>	
4810.31	<b>-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4810.31.10.00	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4810.31.2	<b>--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:</b>	

RCJ  
 G.R.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.31.21.00	----- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.31.29.00	----- Los demás	10
4810.31.90.00	--- Otros	10
4810.32	<b>-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:</b>	
4810.32.10.00	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4810.32.2	<b>--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:</b>	
4810.32.21.00	----- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.32.29.00	----- Los demás	10
4810.32.90.00	--- Otros	10
4810.39	<b>-- Los demás:</b>	
4810.39.10.00	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4810.39.2	<b>--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:</b>	
4810.39.21.00	----- Papel diagrama para aparatos registradores	0

RCJ  
 E.S.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.39.29.00	- - - - Los demás	10
4810.39.90.00	- - - Otros	10
4810.9	- Los demás papeles y cartones:	
4810.92	- - Multicapas:	
4810.92.10.00	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4810.92.2	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:	
4810.92.21.00	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.92.29.00	- - - - Los demás	10
4810.92.90.00	- - - Otros	10
4810.99	- - Los demás:	
4810.99.1	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:	
4810.99.13.00	- - - - Papel metalizado, sin impresión	0
4810.99.14.00	- - - - Papel metalizado, con impresión	10
4810.99.19.00	- - - - Los demás	0
4810.99.2	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:	

RCJ  
 SPN  
 P  
 AG  
 J  
 H  
 S



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4810.99.21.00	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4810.99.29.00	---- Los demás	10
4810.99.80.00	--- Otros	10
48.11	<b>PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 ó 48.10</b>	
4811.10	<b>- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:</b>	
4811.10.10.00	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4811.10.20.00	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.10.30.00	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10
4811.10.90.00	-- Otros	10
4811.4	<b>- Papel y cartón engomados o adhesivos:</b>	
4811.41	<b>-- Autoadhesivos:</b>	
4811.41.1	<b>--- Sin impresión:</b>	
4811.41.11.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea	0

RCJ  
 EFR  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
	superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	
4811.41.12.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.41.19.00	---- Los demás	10
4811.41.20.00	--- Con impresión	10
4811.49	- - Los demás:	
4811.49.1	--- Sin impresión:	
4811.49.11.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5
4811.49.12.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.49.19.00	---- Los demás	10
4811.49.20.00	--- Con impresión	10
4811.5	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):	
4811.51	- - Blanqueados, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :	
4811.51.1	--- Multicapas incluso con hojas de aluminio:	
4811.51.11.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0

R C J  
 G R V  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4811.51.12.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.51.19.00	---- Los demás	10
4811.51.20.00	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10
4811.51.9	--- <b>Otros:</b>	
4811.51.91.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4811.51.92.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.51.99.00	---- Los demás	10
4811.59	-- <b>Los demás:</b>	
4811.59.1	--- <b>Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, poli(cloruro de vinilideno) (PVDC) o sus copolímeros:</b>	
4811.59.11.00	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5
4811.59.12.00	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.59.13.00	---- Con impresión	10
4811.59.19.00	---- Los demás	10

RCJ  
 ELO  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AI  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4811.59.20.00	- - - Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10
4811.59.9	- - - <b>Otros:</b>	
4811.59.91.00	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4811.59.92.00	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10
4811.59.99.00	- - - - Los demás	10
4811.60.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10
4811.90	- <b>Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:</b>	
4811.90.30.00	- - Papeles denominados "continuos"	15
4811.90.40.00	- - Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10
4811.90.50.00	- - Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10
4811.90.9	- - <b>Otros:</b>	
4811.90.91.00	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0
4811.90.92.00	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10

R C J  
 G. N.  
 P. J.  
 P. J.  
 A. T.  
 P. J.  
 P. J.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4811.90.99.00	- - - Los demás	10
4812.00.00.00	<b>BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL</b>	0
48.13	<b>PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS</b>	
4813.10.00.00	- En librillos o en tubos	0
4813.20.00.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0
4813.90.00.00	- Los demás	0
48.14	<b>PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS</b>	
4814.20.00.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10
4814.90	<b>- Los demás:</b>	
4814.90.10.00	- - Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10
4814.90.20.00	- - Papel granito ("ingrain")	10
4814.90.90.00	- - Otros	10
48.16	<b>PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4816.20.00.00	- Papel autocopia	0
4816.90	<b>- Los demás:</b>	
4816.90.10.00	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10
4816.90.2	<b>-- Clisés de mimeógrafo ("stenciles") completos:</b>	
4816.90.21.00	--- De transferencia térmica	0
4816.90.29.00	--- Los demás	10
4816.90.90.00	-- Otros	0
48.17	<b>SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA</b>	
4817.10.00.00	- Sobres	15
4817.20.00.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15
4817.30.00.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15
48.18	<b>PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O DE</b>	

RCJ  
 BZM  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
	<b>HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA</b>	
4818.10.00.00	- Papel higiénico	15
4818.20.00.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15
4818.30.00.00	- Manteles y servilletas	15
4818.50.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15
4818.90	<b>- Los demás:</b>	
4818.90.10.00	-- Para uso medicoquirúrgico	0
4818.90.90.00	-- Otros	15
48.19	<b>CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES</b>	
4819.10.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10
4819.20	<b>- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:</b>	
4819.20.10.00	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio	0
4819.20.20.00	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10
4819.20.90.00	-- Otros	10
4819.30	<b>- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:</b>	
4819.30.10.00	-- Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0

RCS  
 89-12  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4819.30.90.00	- - Otros	10
4819.40.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10
4819.50.00.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10
4819.60.00.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10
48.20	<b>LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO), DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON</b>	
4820.10.00.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15
4820.20.00.00	- Cuadernos	11
4820.30.00.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15
4820.40.00.00	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15

RCJ  




<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DAI %</b>
4820.50.00.00	- Álbumes para muestras o para colecciones	15
4820.90.00.00	- Los demás	15
48.21	<b>ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS</b>	
4821.10.00.00	- Impresas	15
4821.90.00.00	- Las demás	15
48.22	<b>CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS</b>	
4822.10.00.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	0
4822.90.00.00	- Los demás	0
48.23	<b>LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA</b>	
4823.20.00.00	- Papel y cartón filtro	0
4823.40.00.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	0
4823.6	<b>- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:</b>	
4823.61.00.00	- - De bambú	15
4823.69.00.00	- - Los demás	15
4823.70	<b>- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:</b>	

RCJ  
 EGO  
 [Handwritten signatures and initials]



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4823.70.10.00	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5
4823.70.90.00	-- Otros	10
4823.90	<b>- Los demás:</b>	
4823.90.30.00	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0
4823.90.40.00	-- Tripas artificiales	0
4823.90.50.00	-- Papel para aislamiento eléctrico	0
4823.90.60.00	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10
4823.90.9	<b>-- Los demás artículos:</b>	
4823.90.91.00	--- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0
4823.90.99.00	--- Los demás	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 49

### PRODUCTOS EDITORIALES DE LA PRENSA Y DE LAS DEMAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los negativos y positivos fotográficos con soporte transparente (Capítulo 37);
  - b) los mapas, planos y esferas, en relieve, incluso impresos (partida 90.23);
  - c) los naipes y demás artículos del Capítulo 95;
  - d) los grabados, estampas y litografías originales (partida 97.02), los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos de la partida 97.04, las antigüedades de más de cien años y demás artículos del Capítulo 97.
2. En el Capítulo 49, el término *impreso* significa también reproducido con copiadora, obtenido por un procedimiento controlado por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, por estampado en relieve, fotografía, fotocopia, termocopia o mecanografiado.
3. Los diarios y publicaciones periódicas encuadernados, así como las colecciones de diarios o de publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contengan publicidad.
4. También se clasifican en la partida 49.01:
  - a) las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etc., que constituyan obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados estén acompañados de un texto referido a las obras o a sus autores;
  - b) las láminas ilustradas que se presenten al mismo tiempo que un libro y como complemento de éste;
  - c) los libros presentados en fascículos o en hojas separadas, de cualquier formato, que constituyan una obra completa o parte de una obra para encuadernar en rústica o de otra forma.

RCJ  
[Handwritten signatures and initials]



Sin embargo, los grabados e ilustraciones, que no tengan texto y se presenten en hojas separadas de cualquier formato, se clasifican en la partida 49.11.

5. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo, la partida 49.01 no comprende las publicaciones consagradas fundamentalmente a la publicidad (por ejemplo: folletos, prospectos, catálogos comerciales, anuarios publicados por asociaciones comerciales, propaganda turística). Estas publicaciones se clasifican en la partida 49.11.
6. En la partida 49.03, se consideran álbumes o libros de estampas para niños, los álbumes o libros para niños cuyas ilustraciones sean el atractivo principal y cuyos textos solo tengan un interés secundario.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
49.01	<b>LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS</b>	
4901.10.00.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0
4901.9	<b>- Los demás:</b>	
4901.91.00.00	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0
4901.99.00.00	-- Los demás	0
49.02	<b>DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD</b>	
4902.10.00.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0
4902.90.00.00	- Los demás	0
4903.00.00.00	<b>ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS</b>	11
4904.00.00.00	<b>MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA</b>	5

RCJ  
 E.P.O.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
49.05	<b>MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS</b>	
4905.10.00.00	- Esferas	0
4905.9	<b>- Los demás:</b>	
4905.91.00.00	- - En forma de libros o folletos	0
4905.99.00.00	- - Los demás	0
4906.00.00.00	<b>PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS</b>	5
49.07	<b>SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTEN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES</b>	
4907.00.10.00	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0
4907.00.20.00	- Billetes de banco	0
4907.00.90.00	- Otros	15
49.08	<b>CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE</b>	

RCS  
 ESN  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
4908.10.00.00	- Calcomanías vitrificables	0
4908.90.00.00	- Las demás	10
4909.00.00.00	<b>TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES</b>	15
4910.00.00.00	<b>CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO</b>	15
49.11	<b>LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS</b>	
4911.10	<b>- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:</b>	
4911.10.10.00	- - Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0
4911.10.90.00	- - Otros	15
4911.9	<b>- Los demás:</b>	
4911.91.00.00	- - Estampas, grabados y fotografías	15
4911.99	<b>- - Los demás:</b>	
4911.99.10.00	- - - Tiquetes de lotería para raspar	0
4911.99.90.00	- - - Otros	15

RCJ  
 EJA  
 [Handwritten signatures and initials]



470

## SECCION XI

### MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTAS.

1. Esta Sección no comprende:

- a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
- b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 ó 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
- c) los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
- d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 ó 68.13;
- e) los artículos de las partidas 30.05 ó 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales acondicionados para la venta al por menor, de la partida 33.06;
- f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
- g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
- h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
- ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
- k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 ó 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 ó 43.04;
- l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 ó 42.02;

R C J  
E E R  
C H  
D H  
A S  
K  
P H  
L P



- m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo, la guata de celulosa);
- n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;
- o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
- p) los productos del Capítulo 67;
- q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
- r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
- s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);
- t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);
- u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés);
- v) los artículos del Capítulo 97.

2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 ó 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasifican como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasifica como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

B) Para la aplicación de esta regla:

- a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
- b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo



RCJ  
E.S.A.  
[Handwritten signatures and initials]

abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;

- c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos capítulos se considerarán como uno solo;
- d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.

C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 ó 6 siguientes.

3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por *cordeles, cuerdas y cordajes*, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):

- a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;
- b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;
- c) de cáñamo o lino:
  - 1º) pulidos o abrigantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o
  - 2º) sin pulir ni abrigantar, de título superior a 20,000 decitex;
- d) de coco, de tres o más cabos;
- e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;
- f) reforzados con hilos de metal.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

- a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
- b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
- c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
- d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se registrarán por las disposiciones del

RCTJ  
G.L.V.  
S. P. U.  
A.  
S.  
S.



apartado A) f) anterior;

e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.

4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por *hilados acondicionados para la venta al por menor*, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:

a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:

1º) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2º) 125 g para los demás hilados;

b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

1º) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda; o

2º) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o

3º) 500 g para los demás hilados;

c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:

1º) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2º) 125 g para los demás hilados.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:

1º) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

2º) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;

b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:



- 1º) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
- 2º) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
- c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
- d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:
  - 1º) en madejas de devanado cruzado; o
  - 2º) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

R CJ  
E L V

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08, se entiende por *hilo de coser*, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:
  - a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;
  - b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y
  - c) con torsión final "Z".
- 6. En esta Sección, se entiende por *hilados de alta tenacidad*, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), sea superior a los límites siguientes:
  - hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres..... 60 cN/tex
  - hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres ..... 53 cN/tex
  - hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa ..... 27 cN/tex
- 7. En esta Sección, se entiende por *confeccionados*:
  - a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;



- b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillos o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;
- e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
- g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:

- a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
- b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.

9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

RCS  




11. En esta Sección, el término *impregnado* abarca también el adherizado.
12. En esta Sección, el término *poliamidas* abarca también las aramidas.
13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por *hilados de elastómeros*, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.
14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasifican en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por *prendas de vestir de materia textil* las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11.

**NOTAS DE SUBPARTIDA.**

1. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

a) Hilados crudos

los hilados:

1º) con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar; o

2º) sin color bien determinado (hilados "grisáceos") fabricados con hilachas.

Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo, dióxido de titanio).

b) Hilados blanqueados

los hilados:

1º) blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o

2º) constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o

3º) retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados



blanqueados.

c) Hilados coloreados (teñidos o estampados)

los hilados:

1º) teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o estampadas; o

2º) constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores, con aspecto de puntillado; o

3º) en los que la mecha o "roving" de materia textil haya sido estampada; o

4º) retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados.

Las definiciones anteriores se aplican también, *mutatis mutandis*, a los monofilamentos y a las tiras o formas similares del Capítulo 54.

d) Tejidos crudos

los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

e) Tejidos blanqueados

los tejidos:

1º) blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza;

2º) constituidos por hilados blanqueados; o

3º) constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

f) Tejidos teñidos

los tejidos:

1º) teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado, excepto el blanco (salvo disposición en contrario); o

2º) constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.



g) Tejidos con hilados de distintos colores

los tejidos (excepto los tejidos estampados):

1º) constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o

2º) constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o

3º) constituidos por hilados jaspeados o mezclados.

(En ningún caso se tendrán en cuenta los hilados que forman los orllos o las cabeceras de pieza).

h) Tejidos estampados

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores.

(Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento "batik").

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, *mutatis mutandis*, a los tejidos de punto.

ij) Ligamento tafetán

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

2. A) Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se considerarán constituidos totalmente por la materia textil que les correspondería de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.

B) Para la aplicación de esta regla:

- a) Sólo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la

RCJ  
E.P.N.  
AT  
L



clasificación según la Regla general interpretativa 3;

- b) en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo;
- c) sólo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.

RCJ  
GON  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]



**CAPITULO 50**

**SEDA**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5001.00.00.00	<b>CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO</b>	0
5002.00.00.00	<b>SEDA CRUDA (SIN TORCER)</b>	0
5003.00.00.00	<b>DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)</b>	0
5004.00.00.00	<b>HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	5
5005.00.00.00	<b>HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	5
5006.00.00.00	<b>HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")</b>	5
50.07	<b>TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA</b>	
5007.10.00.00	- Tejidos de borrrilla	10
5007.20.00.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85 % en peso	10
5007.90.00.00	- Los demás tejidos	10

RCJ  
 ELOV  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



## CAPITULO 51

### LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN

**NOTA.**

1. En la Nomenclatura se entiende por:

- a) *lana*, la fibra natural que recubre los ovinos;
- b) *pelo fino*, el pelo de alpaca, llama (incluido el guanaco), vicuña, camello, dromedario, yac, cabra de Angora ("mohair"), cabra del Tíbet, cabra de Cachemira o cabras similares (excepto cabras comunes), conejo (incluido el conejo de Angora), liebre, castor, coipo o rata almizclera;
- c) *pelo ordinario*, el pelo de los animales no citados anteriormente, excepto el pelo y las cerdas de cepillería (partida 05.02) y la crin (partida 05.11).

RCS

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
51.01	<b>LANA SIN CARDAR NI PEINAR</b>	
5101.1	<b>- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:</b>	
5101.11.00.00	-- Lana esquilada	0
5101.19.00.00	-- Las demás	0
5101.2	<b>- Desgrasada, sin carbonizar:</b>	
5101.21.00.00	-- Lana esquilada	0
5101.29.00.00	-- Las demás	0
5101.30.00.00	- Carbonizada	0
51.02	<b>PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR</b>	
5102.1	<b>- Pelo fino:</b>	
5102.11.00.00	-- De cabra de Cachemira	0



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5102.19.00.00	- - Los demás	0
5102.20.00.00	- Pelo ordinario	0
51.03	<b>DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS</b>	
5103.10.00.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0
5103.20.00.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0
5103.30.00.00	- Desperdicios de pelo ordinario	0
5104.00.00.00	<b>HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO</b>	0
51.05	<b>LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")</b>	
5105.10.00.00	- Lana cardada	0
5105.2	- <b>Lana peinada:</b>	
5105.21.00.00	- - "Lana peinada a granel"	0
5105.29.00.00	- - Las demás	0
5105.3	- <b>Pelo fino cardado o peinado:</b>	
5105.31.00.00	- - De cabra de Cachemira	0
5105.39.00.00	- - Los demás	0
5105.40.00.00	- Pelo ordinario cardado o peinado	0
51.06	<b>HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	

RCJ  
 B.F.O.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5106.10.00.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	5
5106.20.00.00	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	5
<b>51.07</b>	<b>HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5107.10.00.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	5
5107.20.00.00	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	5
<b>51.08</b>	<b>HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5108.10.00.00	- Cardado	5
5108.20.00.00	- Peinado	5
<b>51.09</b>	<b>HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5109.10.00.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	5
5109.90.00.00	- Los demás	5
5110.00.00.00	<b>HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	5
<b>51.11</b>	<b>TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO</b>	
5111.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:	



RCTJ  
 8301  
 [Handwritten signatures and initials]

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5111.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>	10
5111.19.00.00	- - Los demás	10
5111.20.00.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10
5111.30.00.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10
5111.90.00.00	- Los demás	10
51.12	<b>TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO</b>	
5112.1	<b>- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5112.11.00.00	- - De peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	10
5112.19.00.00	- - Los demás	10
5112.20.00.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10
5112.30.00.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10
5112.90.00.00	- Los demás	10
5113.00.00.00	<b>TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN</b>	10

RCJ  
 EEN  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 52

### ALGODÓN

#### NOTA DE SUBPARTIDA.

- En las subpartidas 5209.42 y 5211.42, se entiende por *tejidos de mezclilla* ("denim") los tejidos con hilados de distintos colores, de ligamento sarga de curso inferior o igual a 4, incluida la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre sean de un solo y mismo color y los de trama, crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5201.00.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	0
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)	
5202.10.00.00	- Desperdicios de hilados	0
5202.9	- Los demás:	
5202.91.00.00	- - Hilachas	0
5202.99.00.00	- - Los demás	0
5203.00.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO	0
52.04	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR	
5204.1	- Sin acondicionar para la venta al por menor:	
5204.11.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	5
5204.19.00.00	- - Los demás	5



R C J  
E. N.  
S. J.  
A. J.  
S. J.  
S. J.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5204.20.00.00	- Acondicionado para la venta al por menor	5
52.05	<b>HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5205.1	<b>- Hilados sencillos de fibras sin peinar:</b>	
5205.11.00.00	- - De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5
5205.12.00.00	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5
5205.13.00.00	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5
5205.14.00.00	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5
5205.15.00.00	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5
5205.2	<b>- Hilados sencillos de fibras peinadas:</b>	
5205.21.00.00	- - De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5
5205.22.00.00	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5
5205.23.00.00	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5

RCJ  
 EFO  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5205.24.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5
5205.26.00.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5
5205.27.00.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5
5205.28.00.00	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5
5205.3	<b>- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:</b>	
5205.31.00.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5
5205.32.00.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5
5205.33.00.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5
5205.34.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5
5205.35.00.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5
5205.4	<b>- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:</b>	

RCJ  
 GPO  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5205.41.00.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5
5205.42.00.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5
5205.43.00.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5
5205.44.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5
5205.46.00.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5
5205.47.00.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5
5205.48.00.00	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5
52.06	<b>HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85 % EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5206.1	<b>- Hilados sencillos de fibras sin peinar:</b>	
5206.11.00.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5

RCJ  
 SPV.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5206.12.00.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5
5206.13.00.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5
5206.14.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5
5206.15.00.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5
5206.2	<b>- Hilados sencillos de fibras peinadas:</b>	
5206.21.00.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5
5206.22.00.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5
5206.23.00.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5
5206.24.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5
5206.25.00.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5
5206.3	<b>- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:</b>	
5206.31.00.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5

RCJ  
 ERM  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5206.32.00.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5
5206.33.00.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5
5206.34.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5
5206.35.00.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5
5206.4	<b>- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:</b>	
5206.41.00.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5
5206.42.00.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5
5206.43.00.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5
5206.44.00.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5
5206.45.00.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5

RCJ  
 B.G.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
52.07	<b>HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5207.10.00.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	5
5207.90.00.00	- Los demás	5
52.08	<b>TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m<sup>2</sup></b>	
5208.1	<b>- Crudos:</b>	
5208.11.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.12.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.13.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.19.00.00	- - Los demás tejidos	10
5208.2	<b>- Blanqueados:</b>	
5208.21.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.22.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.23.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.29.00.00	- - Los demás tejidos	10
5208.3	<b>- Teñidos:</b>	

R C J  
 G R N  
 P  
 A V  
 L  
 L



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5208.31.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.32.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.33.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.39.00.00	-- Los demás tejidos	10
5208.4	<b>- Con hilados de distintos colores:</b>	
5208.41.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.42.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.43.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.49.00.00	-- Los demás tejidos	10
5208.5	<b>- Estampados:</b>	
5208.51.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.52.00.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10
5208.59	<b>-- Los demás tejidos:</b>	
5208.59.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5208.59.90.00	--- Otros	10
52.09	<b>TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m<sup>2</sup></b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5209.1	- <b>Crudos:</b>	
5209.11.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5209.12	-- <b>De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:</b>	
5209.12.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5209.12.90.00	--- Otros	10
5209.19.00.00	-- Los demás tejidos	10
5209.2	- <b>Blanqueados:</b>	
5209.21.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5209.22.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5209.29.00.00	-- Los demás tejidos	10
5209.3	- <b>Teñidos:</b>	
5209.31.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5209.32	-- <b>De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:</b>	
5209.32.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5209.32.20.00	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	11
5209.32.90.00	--- Otros	10
5209.39.00.00	-- Los demás tejidos	10
5209.4	- <b>Con hilados de distintos colores:</b>	
5209.41.00.00	-- De ligamento tafetán	10

RCJ

GMV

*[Handwritten signature]*

AD

*[Handwritten signature]*



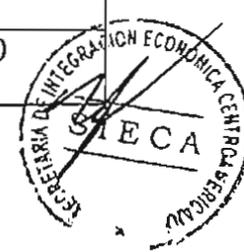
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5209.42	- - Tejidos de mezclilla ("denim"):	
5209.42.10.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	0
5209.42.90.00	- - - Otros	10
5209.43	- - Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:	
5209.43.10.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5209.43.90.00	- - - Otros	10
5209.49.00.00	- - Los demás tejidos	10
5209.5	- <b>Estampados:</b>	
5209.51.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5209.52.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5209.59.00.00	- - Los demás tejidos	10
52.10	<b>TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m<sup>2</sup></b>	
5210.1	- <b>Crudos:</b>	
5210.11.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5210.19	- - <b>Los demás tejidos:</b>	
5210.19.10.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5210.19.90.00	- - - Otros	10

RCJ  
 GON.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5210.2	- <b>Blanqueados:</b>	
5210.21.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5210.29	-- <b>Los demás tejidos:</b>	
5210.29.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5210.29.90.00	--- Otros	10
5210.3	- <b>Teñidos:</b>	
5210.31.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5210.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5210.39.00.00	-- Los demás tejidos	10
5210.4	- <b>Con hilados de distintos colores:</b>	
5210.41.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5210.49	-- <b>Los demás tejidos:</b>	
5210.49.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5210.49.90.00	--- Otros	10
5210.5	- <b>Estampados:</b>	
5210.51.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5210.59	-- <b>Los demás tejidos:</b>	
5210.59.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5210.59.90.00	--- Otros	10

RCJ  
 EPO  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AG  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
52.11	<b>TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m<sup>2</sup></b>	
5211.1	<b>- Crudos:</b>	
5211.11.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5211.12.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5211.19.00.00	- - Los demás tejidos	10
5211.20	<b>- Blanqueados:</b>	
5211.20.10.00	- - De ligamento tafetán	10
5211.20.20.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5211.20.90.00	- - Otros	10
5211.3	<b>- Teñidos:</b>	
5211.31.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5211.32.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5211.39.00.00	- - Los demás tejidos	10
5211.4	<b>- Con hilados de distintos colores:</b>	
5211.41.00.00	- - De ligamento tafetán	10
5211.42.00.00	- - Tejidos de mezclilla ("denim")	10
5211.43.00.00	- - Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10

RCJ  
 E.R.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5211.49.00.00	-- Los demás tejidos	10
5211.5	<b>- Estampados:</b>	
5211.51.00.00	-- De ligamento tafetán	10
5211.52.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5211.59.00.00	-- Los demás tejidos	10
52.12	<b>LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON</b>	
5212.1	<b>- De peso inferior o igual a 200 g/m<sup>2</sup>:</b>	
5212.11.00.00	-- Crudos	10
5212.12.00.00	-- Blanqueados	10
5212.13.00.00	-- Teñidos	10
5212.14.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
5212.15.00.00	-- Estampados	10
5212.2	<b>- De peso superior a 200 g/m<sup>2</sup>:</b>	
5212.21.00.00	-- Crudos	10
5212.22.00.00	-- Blanqueados	10
5212.23.00.00	-- Teñidos	10
5212.24.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
5212.25.00.00	-- Estampados	10

RCJ  
 BR  
 fu  
 AG  
 of  
 S



**CAPITULO 53**

**LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y  
TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
53.01	<b>LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)</b>	
5301.10.00.00	- Lino en bruto o enriado	0
5301.2	<b>- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:</b>	
5301.21.00.00	- - Agramado o espadado	0
5301.29.00.00	- - Los demás	0
5301.30.00.00	- Estopas y desperdicios de lino	0
53.02	<b>CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)</b>	
5302.10.00.00	- Cáñamo en bruto o enriado	0
5302.90.00.00	- Los demás	0
53.03	<b>YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)</b>	

*RCJ*  
*BRN*  
*[Handwritten signatures]*



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5303.10	<b>- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados:</b>	
5303.10.10.00	-- Kenaf	0
5303.10.90.00	-- Otras	0
5303.90.00.00	- Los demás	0
53.05	<b>COCO, ABACA (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)</b>	
5305.00.1	<b>- Sisal y demás fibras textiles del género agave, en bruto:</b>	
5305.00.11.00	-- Cabuya y henequén	0
5305.00.19.00	-- Las demás	0
5305.00.2	<b>- De coco:</b>	
5305.00.21.00	-- En bruto	0
5305.00.29.00	-- Los demás	0
5305.00.3	<b>- De abacá:</b>	
5305.00.31.00	-- En bruto	0
5305.00.39.00	-- Los demás	0
5305.00.90.00	- Otros	0
53.06	<b>HILADOS DE LINO</b>	
5306.10.00.00	- Sencillos	5

RCJ  
 @P.V.  
 [Handwritten signatures and initials]





CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5310.10.00.00	- Crudos	10
5310.90.00.00	- Los demás	10
53.11	<b>TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL</b>	
5311.00.10.00	- Tejidos de hilados de papel	10
5311.00.90.00	- Otros	10

RCJ

GRV.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AV

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CAPITULO 54

### FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL

#### NOTAS.

1. En la Nomenclatura, las expresiones *fibras sintéticas* y *fibras artificiales* se refieren a las fibras discontinuas y a los filamentos de polímeros orgánicos obtenidos industrialmente:

a) por polimerización de monómeros orgánicos para obtener polímeros tales como poliamidas, poliésteres, poliolefinas o poliuretanos, o por modificación química de polímeros obtenidos por este procedimiento (por ejemplo, poli(alcohol vinílico) obtenido por hidrólisis del poli(acetato de vinilo));

b) por disolución o tratamiento químico de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo, celulosa) para obtener polímeros tales como rayón cuproamónico (cupro) o rayón viscosa, o por modificación química de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo: celulosa, caseína y otras proteínas, o ácido algínico) para obtener polímeros tales como acetato de celulosa o alginatos.

Se consideran *sintéticas* las fibras definidas en a) y *artificiales* las definidas en b). Las tiras y formas similares de la partida 54.04 ó 54.05 no se consideran fibras sintéticas o artificiales.

Los términos *sintético* y *artificial* se aplican también, con el mismo sentido, a la expresión *materia textil*.

2. Las partidas 54.02 y 54.03 no comprenden los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR	
5401.10	- De filamentos sintéticos:	
5401.10.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5401.10.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor	5
5401.20	<b>- De filamentos artificiales:</b>	
5401.20.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5
5401.20.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor	5
54.02	<b>HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX</b>	
5402.1	<b>- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados:</b>	
5402.11.00.00	-- De aramidas	0
5402.19.00.00	-- Los demás	0
5402.20.00.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados	0
5402.3	<b>- Hilados texturados:</b>	
5402.31.00.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5
5402.32.00.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5
5402.33.00.00	-- De poliésteres	0
5402.34.00.00	-- De polipropileno	5
5402.39.00.00	-- Los demás	5
5402.4	<b>- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:</b>	

RCJ  
 ELO  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5402.44	- - De elastómeros:	
5402.44.10.00	- - - De nailon o demás poliamidas	0
5402.44.20.00	- - - De poliésteres parcialmente orientados	0
5402.44.30.00	- - - De los demás poliésteres	5
5402.44.90.00	- - - Otros	5
5402.45.00.00	- - Los demás, de nailon o demás poliamidas	0
5402.46.00.00	- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	0
5402.47.00.00	- - Los demás, de poliésteres	0
5402.48.00.00	- - Los demás, de polipropileno	5
5402.49.00.00	- - Los demás	5
5402.5	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:	
5402.51.00.00	- - De nailon o demás poliamidas	5
5402.52.00.00	- - De poliésteres	5
5402.53.00.00	- - De polipropileno	5
5402.59.00.00	- - Los demás	5
5402.6	- Los demás hilados retorcidos o cableados:	
5402.61.00.00	- - De nailon o demás poliamidas	5
5402.62.00.00	- - De poliésteres	5
5402.63.00.00	- - De polipropileno	5
5402.69.00.00	- - Los demás	5

RCJ  
 G.R.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
54.03	<b>HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX</b>	
5403.10.00.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0
5403.3	<b>- Los demás hilados sencillos:</b>	
5403.31.00.00	- - De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5
5403.32.00.00	- - De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5
5403.33	<b>- - De acetato de celulosa:</b>	
5403.33.10.00	- - - Hilados texturados	5
5403.33.90.00	- - - Otros	0
5403.39.00.00	- - Los demás	5
5403.4	<b>- Los demás hilados retorcidos o cableados:</b>	
5403.41.00.00	- - De rayón viscosa	5
5403.42.00.00	- - De acetato de celulosa	5
5403.49.00.00	- - Los demás	5
54.04	<b>MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm</b>	

RCJ  
 ECA  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5404.1	- <b>Monofilamentos:</b>	
5404.11.00.00	- - De elastómeros	5
5404.12.00.00	- - Los demás, de polipropileno	5
5404.19	- - <b>Los demás:</b>	
5404.19.10.00	- - - De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	0
5404.19.90.00	- - - Otros	5
5404.90.00.00	- Las demás	5
5405.00.00.00	<b>MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm</b>	5
54.06	<b>HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5406.00.10.00	- Hilados de filamentos sintéticos	5
5406.00.20.00	- Hilados de filamentos artificiales	5
54.07	<b>TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04</b>	
5407.10.00.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0

RCLJ  
 ERV  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5407.20.00.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10
5407.30.00.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10
5407.4	- <b>Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5407.41	- - <b>Crudos o blanqueados:</b>	
5407.41.10.00	- - - De densidad superior a 70 hilos por cm <sup>2</sup>	10
5407.41.90.00	- - - Otros	10
5407.42.00.00	- - Teñidos	10
5407.43.00.00	- - Con hilados de distintos colores	10
5407.44.00.00	- - Estampados	10
5407.5	- <b>Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5407.51.00.00	- - Crudos o blanqueados	10
5407.52.00.00	- - Teñidos	10
5407.53.00.00	- - Con hilados de distintos colores	10
5407.54.00.00	- - Estampados	10
5407.6	- <b>Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5407.61.00.00	- - Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso	10
5407.69.00.00	- - Los demás	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5407.7	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:	
5407.71	-- Crudos o blanqueados:	
5407.71.10.00	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup>	10
5407.71.90.00	--- Otros	10
5407.72	-- Teñidos:	
5407.72.10.00	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup>	10
5407.72.90.00	--- Otros	10
5407.73	-- Con hilados de distintos colores:	
5407.73.10.00	--- De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	0
5407.73.90.00	--- Otros	10
5407.74.00.00	-- Estampados	5
5407.8	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:	
5407.81.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5407.82.00.00	-- Teñidos	10
5407.83.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
5407.84.00.00	-- Estampados	10
5407.9	- Los demás tejidos:	

RCJ  
 E.L.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5407.91.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5407.92.00.00	-- Teñidos	10
5407.93.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
5407.94.00.00	-- Estampados	10
54.08	<b>TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05</b>	
5408.10.00.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0
5408.2	<b>- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5408.21.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5408.22.00.00	-- Teñidos	10
5408.23.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
5408.24.00.00	-- Estampados	10
5408.3	<b>- Los demás tejidos:</b>	
5408.31.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5408.32	<b>-- Teñidos:</b>	
5408.32.10.00	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm <sup>2</sup> y peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	10
5408.32.90.00	--- Otros	10

RCJ  
 GRV  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AV  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5408.33	- - Con hilados de distintos colores:	
5408.33.10.00	- - - De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm <sup>2</sup> y peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	10
5408.33.90.00	- - - Otros	10
5408.34.00.00	- - Estampados	10

RCJ

G.P.V.  
  
  
 A.G.  
  
  




## CAPITULO 55

### FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS

#### NOTAS.

1. En las partidas 55.01 y 55.02 se entiende por *cables de filamentos sintéticos* y *cables de filamentos artificiales*, los cables constituidos por un conjunto de filamentos paralelos de longitud uniforme e igual a la de los cables, que satisfagan las condiciones siguientes:

- a) longitud del cable superior a 2 m;
- b) torsión del cable inferior a 5 vueltas por metro;
- c) título unitario de los filamentos inferior a 67 decitex;
- d) solamente para los cables de filamentos sintéticos: que hayan sido estirados y, por ello, no puedan alargarse una proporción superior al 100 % de su longitud;
- e) título total del cable superior a 20,000 decitex.

Los cables de longitud inferior o igual a 2 m se clasifican en las partidas 55.03 ó 55.04.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
55.01	<b>CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS</b>	
5501.10.00.00	- De nailon o demás poliamidas	0
5501.20.00.00	- De poliésteres	0
5501.30.00.00	- Acrílicos o modacrílicos	0
5501.40.00.00	- De polipropileno	0
5501.90.00.00	- Los demás	0
5502.00.00	+ + SUPRIMIDA ++	



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
55.02	<b>CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES</b>	
5502.10.00.00	- De acetato de celulosa	0
5502.90.00.00	- Los demás	0
55.03	<b>FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA</b>	
5503.1	<b>- De nailon o demás poliamidas:</b>	
5503.11.00.00	- - De aramidas	0
5503.19.00.00	- - Las demás	0
5503.20.00.00	- De poliésteres	0
5503.30.00.00	- Acrílicas o modacrílicas	0
5503.40.00.00	- De polipropileno	0
5503.90.00.00	- Las demás	0
55.04	<b>FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA</b>	
5504.10.00.00	- De rayón viscosa	0
5504.90.00.00	- Las demás	0
55.05	<b>DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)</b>	
5505.10.00.00	- De fibras sintéticas	0
5505.20.00.00	- De fibras artificiales	0

RCJ  
 GNV.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
55.06	<b>FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA</b>	
5506.10.00.00	- De nylon o demás poliamidas	0
5506.20.00.00	- De poliésteres	0
5506.30.00.00	- Acrílicas o modacrílicas	0
5506.40.00.00	- De polipropileno	0
5506.90.00.00	- Las demás	0
5507.00.00.00	<b>FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA</b>	0
55.08	<b>HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5508.10	<b>- De fibras sintéticas discontinuas:</b>	
5508.10.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5
5508.10.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor	5
5508.20	<b>- De fibras artificiales discontinuas:</b>	
5508.20.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5
5508.20.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor	5
55.09	<b>HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	

RCJ  
 60212  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5509.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:	
5509.11.00.00	- - Sencillos	5
5509.12.00.00	- - Retorcidos o cableados	5
5509.2	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:	
5509.21.00.00	- - Sencillos	5
5509.22.00.00	- - Retorcidos o cableados	5
5509.3	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:	
5509.31.00.00	- - Sencillos	5
5509.32.00.00	- - Retorcidos o cableados	5
5509.4	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:	
5509.41.00.00	- - Sencillos	5
5509.42.00.00	- - Retorcidos o cableados	5
5509.5	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:	
5509.51.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5
5509.52.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5
5509.53.00.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5

RCJ  
 ECA  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5509.59.00.00	-- Los demás	5
5509.6	<b>- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:</b>	
5509.61.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5
5509.62.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5
5509.69.00.00	-- Los demás	5
5509.9	<b>- Los demás hilados:</b>	
5509.91.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5
5509.92.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5
5509.99.00.00	-- Los demás	5
55.10	<b>HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5510.1	<b>- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5510.11.00.00	-- Sencillos	5
5510.12.00.00	-- Retorcidos o cableados	5
5510.20.00.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5
5510.30.00.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5

203  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5510.90.00.00	- Los demás hilados	5
55.11	<b>HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
5511.10.00.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	5
5511.20.00.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso	5
5511.30.00.00	- De fibras artificiales discontinuas	5
55.12	<b>TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO</b>	
5512.1	<b>- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5512.11.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5512.19	-- <b>Los demás:</b>	
5512.19.10.00	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5512.19.90.00	--- Otros	10
5512.2	<b>- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5512.21.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5512.29.00.00	-- Los demás	10

RCJ  
 E.P.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5512.9	- <b>Los demás:</b>	
5512.91.00.00	- - Crudos o blanqueados	10
5512.99.00.00	- - Los demás	10
55.13	<b>TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 g/m<sup>2</sup></b>	
5513.1	- <b>Crudos o blanqueados:</b>	
5513.11.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5513.12.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5513.13.00.00	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5513.19.00.00	- - Los demás tejidos	10
5513.2	- <b>Teñidos:</b>	
5513.21.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5513.23	- - <b>Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster:</b>	
5513.23.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5513.23.90.00	- - - Otros	10
5513.29.00.00	- - Los demás tejidos	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5513.3	<b>- Con hilados de distintos colores:</b>	
5513.31.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5513.39	<b>- - Los demás tejidos:</b>	
5513.39.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5513.39.20.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5513.39.90.00	- - - Otros	10
5513.4	<b>- Estampados:</b>	
5513.41.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5513.49	<b>- - Los demás tejidos:</b>	
5513.49.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5513.49.20.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5513.49.90.00	- - - Otros	10
55.14	<b>TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m<sup>2</sup></b>	
5514.1	<b>- Crudos o blanqueados:</b>	
5514.11	<b>- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán:</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5514.11.10.00	- - - De peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	10
5514.11.90.00	- - - Otros	10
5514.12.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5514.19	- - <b>Los demás tejidos:</b>	
5514.19.10.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5514.19.90.00	- - - Otros	10
5514.2	- <b>Teñidos:</b>	
5514.21.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5514.22.00.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5514.23.00.00	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5514.29.00.00	- - Los demás tejidos	10
5514.30	- <b>Con hilados de distintos colores:</b>	
5514.30.10.00	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5514.30.2	- - <b>De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:</b>	
5514.30.21.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5514.30.29.00	- - - Los demás	10

R.C.J.  
E.S.V.  
A.V.  
L.S.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5514.30.30.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5514.30.90.00	-- Otros	10
5514.4	<b>- Estampados:</b>	
5514.41.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10
5514.42.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10
5514.43.00.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10
5514.49.00.00	-- Los demás tejidos	10
55.15	<b>LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS</b>	
5515.1	<b>- De fibras discontinuas de poliéster:</b>	
5515.11.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10
5515.12.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10
5515.13.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10
5515.19.00.00	-- Los demás	10
5515.2	<b>- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:</b>	
5515.21.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10

RCJ  
 ESO  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5515.22.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10
5515.29.00.00	-- Los demás	10
5515.9	<b>- Los demás tejidos:</b>	
5515.91.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10
5515.99	<b>-- Los demás:</b>	
5515.99.10.00	--- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10
5515.99.90.00	--- Otros	10
55.16	<b>TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS</b>	
5516.1	<b>- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:</b>	
5516.11.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5516.12.00.00	-- Teñidos	10
5516.13	<b>-- Con hilados de distintos colores:</b>	
5516.13.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5516.13.90.00	--- Otros	10
5516.14.00.00	-- Estampados	10
5516.2	<b>- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:</b>	
5516.21.00.00	-- Crudos o blanqueados	10

R C J  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5516.22.00.00	-- Teñidos	10
5516.23	-- <b>Con hilados de distintos colores:</b>	
5516.23.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5516.23.90.00	--- Otros	10
5516.24.00.00	-- Estampados	10
5516.3	- <b>Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:</b>	
5516.31.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5516.32.00.00	-- Teñidos	10
5516.33.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
5516.34.00.00	-- Estampados	10
5516.4	- <b>Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:</b>	
5516.41.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
5516.42.00.00	-- Teñidos	10
5516.43	-- <b>Con hilados de distintos colores:</b>	
5516.43.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5
5516.43.90.00	--- Otros	10
5516.44.00.00	-- Estampados	10
5516.9	- <b>Los demás:</b>	

RCS  
 80  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5516.91.00.00	- - Crudos o blanqueados	10
5516.92.00.00	- - Teñidos	10
5516.93.00.00	- - Con hilados de distintos colores	10
5516.94.00.00	- - Estampados	10

RCJ  
 G.F.N.  
  
  
AS  
  
  




## CAPITULO 56

### GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- RCJ  
802.02  
[Handwritten signatures]
- a) la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc., o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;
  - b) los productos textiles de la partida 58.11;
  - c) los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.05);
  - d) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.14);
  - e) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (generalmente Secciones XIV o XV);
  - f) las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares de la partida 96.19.

- [Handwritten signatures]
- 2. El término *fieltro* comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
  - 3. Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular).

La partida 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho.

Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:



- a) el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50 % en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 ó 40);
- b) la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 ó 40);
- c) las placas, hojas o tiras, de plástico o caucho celulares (alveolares), combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).
4. La partida 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

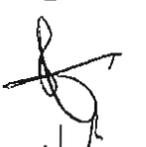
R C J

56.04

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
56.01	<b>GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL</b>	
5601.2	<b>- Guata de materia textil y artículos de esta guata:</b>	
5601.21	<b>-- De algodón:</b>	
5601.21.1	<b>--- Guata:</b>	
5601.21.11.00	<b>---- De peso superior o igual a 100 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 350 g/m<sup>2</sup></b>	5
5601.21.19.00	<b>---- Las demás</b>	0
5601.21.2	<b>--- Artículos de guata:</b>	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5601.21.21.00	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5
5601.21.29.00	---- Los demás	15
5601.22	- - De fibras sintéticas o artificiales:	
5601.22.1	- - - Guata:	
5601.22.11.00	---- De peso superior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 350 g/m <sup>2</sup>	5
5601.22.19.00	---- Las demás	0
5601.22.2	- - - Artículos de guata:	
5601.22.21.00	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5
5601.22.29.00	---- Los demás	15
5601.29	- - Los demás:	
5601.29.10.00	- - - Guata	5
5601.29.20.00	- - - Artículos de guata	15
5601.30.00.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5
56.02	<b>FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO</b>	
5602.10.00.00	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5
5602.2	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:	
5602.21.00.00	- - De lana o pelo fino	5
5602.29.00.00	- - De las demás materias textiles	5

RCJ  
 EFN  
  
  
 AD  
  




<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5602.90	- Los demás:	
5602.90.10.00	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m <sup>2</sup>	0
5602.90.20.00	-- Impregnados	0
5602.90.90.00	-- Otros	5
56.03	<b>TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA</b>	
5603.1	- De filamentos sintéticos o artificiales:	
5603.11.00.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>	0
5603.12.00.00	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>	0
5603.13.00.00	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	0
5603.14.00.00	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	0
5603.9	- Las demás:	
5603.91.00.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>	0
5603.92.00.00	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>	0
5603.93.00.00	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	0
5603.94.00.00	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	0
56.04	<b>HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>O PLASTICO</b>	
5604.10.00.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10
5604.90	- <b>Los demás:</b>	
5604.90.10.00	- - Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0
5604.90.90.00	- - Otros	10
5605.00.00.00	<b>HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL</b>	0
5606.00.00.00	<b>HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"</b>	5
56.07	<b>CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO</b>	
5607.2	- <b>De sisal o demás fibras textiles del género Agave:</b>	
5607.21.00.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15
5607.29.00.00	- - Los demás	15
5607.4	- <b>De polietileno o polipropileno:</b>	
5607.41.00.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15

RCJ  
 G.F.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5607.49.00.00	- - Los demás	15
5607.50.00.00	- De las demás fibras sintéticas	15
5607.90	- <b>Los demás:</b>	
5607.90.10.00	- - De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15
5607.90.90.00	- - Otros	15
56.08	<b>REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL</b>	
5608.1	- <b>De materia textil sintética o artificial:</b>	
5608.11.00.00	- - Redes confeccionadas para la pesca	5
5608.19.00.00	- - Las demás	15
5608.90.00.00	- Las demás	15
5609.00.00.00	<b>ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	15

RCJ  
 E.L.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



**CAPITULO 57**

**ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL**

**NOTAS.**

1. En este Capítulo, se entiende por *alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil*, cualquier revestimiento para el suelo cuya superficie de materia textil quede al exterior después de colocado. También están comprendidos los artículos que tengan las características de los revestimientos para el suelo de materia textil pero que se utilicen para otros fines.
2. Este Capítulo no comprende los productos textiles planos y bastos de protección que se colocan bajo las alfombras y demás revestimientos para el suelo.

R.C.J.  
 E.R.O.  
 [Handwritten signatures and initials]

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
57.01	<b>ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS</b>	
5701.10.00.00	- De lana o pelo fino	15
5701.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
57.02	<b>ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO</b>	
5702.10.00.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	15
5702.20.00.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15
5702.3	- <b>Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:</b>	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5702.31.00.00	-- De lana o pelo fino	15
5702.32.00.00	-- De materia textil sintética o artificial	15
5702.39.00.00	-- De las demás materias textiles	15
5702.4	- <b>Los demás, aterciopelados, confeccionados:</b>	
5702.41.00.00	-- De lana o pelo fino	15
5702.42.00.00	-- De materia textil sintética o artificial	15
5702.49.00.00	-- De las demás materias textiles	15
5702.50	- <b>Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:</b>	
5702.50.10.00	-- De lana o pelo fino	15
5702.50.20.00	-- De materia textil sintética o artificial	15
5702.50.90.00	-- Otros	15
5702.9	- <b>Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:</b>	
5702.91.00.00	-- De lana o pelo fino	15
5702.92.00.00	-- De materia textil sintética o artificial	15
5702.99.00.00	-- De las demás materias textiles	15
57.03	<b>ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS</b>	
5703.10.00.00	- De lana o pelo fino	15
5703.20.00.00	- De nailon o demás poliamidas	15
5703.30.00.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15

RCJ  
 ESR  
 [Signature]  
 [Signature]  
 AS  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5703.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
57.04	<b>ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS</b>	
5704.10.00.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m <sup>2</sup>	15
5704.20.00.00	- De superficie superior a 0.3 m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 1 m <sup>2</sup>	15
5704.90.00.00	- Los demás	15
5705.00.00.00	<b>LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS</b>	15

RCJ

ESP.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CAPITULO 58

### TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS

#### NOTAS.

1. No se clasifican en este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados ni los demás productos del Capítulo 59.

2. Se clasifican también en la partida 58.01 el terciopelo y la felpa por trama sin cortar todavía que no presenten ni pelo ni bucles en la superficie.

3. En la partida 58.03, se entiende por *tejido de gasa de vuelta* el tejido en el que la urdimbre esté compuesta en toda o parte de su superficie por hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se cruzan con los fijos dando media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, para formar un bucle que aprisiona la trama.

4. No se clasifican en la partida 58.04 las redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de la partida 56.08.

5. En la partida 58.06, se entiende por *cintas*:

a) - los tejidos (incluido el terciopelo) en tiras de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos;

- las tiras de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejido y provistas de falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;

b) los tejidos tubulares que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm;

c) los tejidos al bias con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados.

Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 58.08.

6. El término *bordados* de la partida 58.10 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos decorativos de textil u otra materia, así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o fibra de

R CJ  
E L N.  
J  
Q  
A  
S



vidrio. Se excluye de la partida 58.10 la tapicería de aguja (partida 58.05).

7. Además de los productos de la partida 58.09, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los productos hechos con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
58.01	<b>TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06</b>	
5801.10.00.00	- De lana o pelo fino	10
5801.2	<b>- De algodón:</b>	
5801.21.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10
5801.22.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10
5801.23	<b>-- Los demás terciopelos y felpas por trama:</b>	
5801.23.10.00	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5801.23.90.00	--- Otros	10
5801.26.00.00	-- Tejidos de chenilla	10
5801.27	<b>-- Terciopelo y felpa por urdimbre:</b>	
5801.27.10.00	--- Sin cortar (rizados)	10
5801.27.2	<b>--- Cortados:</b>	
5801.27.21.00	---- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5801.27.29.00	---- Los demás	10

R CJ  
 G.P.R.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5801.3	<b>- De fibras sintéticas o artificiales:</b>	
5801.31.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10
5801.32.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10
5801.33.00.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	10
5801.36.00.00	-- Tejidos de chenilla	10
5801.37	<b>-- Terciopelo y felpa por urdimbre:</b>	
5801.37.1	<b>--- Sin cortar (rizados):</b>	
5801.37.11.00	---- Para cierre por presión ("Velcro")	0
5801.37.19.00	---- Los demás	10
5801.37.2	<b>--- Cortados:</b>	
5801.37.21.00	---- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5801.37.22.00	---- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m <sup>2</sup>	10
5801.37.29.00	---- Los demás	0
5801.90.00.00	- De las demás materias textiles	10
58.02	<b>TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03</b>	
5802.1	<b>- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:</b>	
5802.11.00.00	-- Crudos	10

RCT  
 892  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5802.19.00.00	- - Los demás	10
5802.20.00.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	10
5802.30.00.00	- Superficies textiles con mechón insertado	10
58.03	<b>TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06</b>	
5803.00.10.00	- De algodón	10
5803.00.90.00	- Otros	10
58.04	<b>TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06</b>	
5804.10.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10
5804.2	<b>- Encajes fabricados a máquina:</b>	
5804.21.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10
5804.29.00.00	- - De las demás materias textiles	10
5804.30.00.00	- Encajes hechos a mano	10
5805.00.00.00	<b>TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS</b>	15
58.06	<b>CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS</b>	
5806.10	<b>- Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla:</b>	

RCS  
 82 N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5806.10.10.00	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5806.10.20.00	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0
5806.10.90.00	-- Otras	10
5806.20.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	10
5806.3	- Las demás cintas:	
5806.31	-- De algodón:	
5806.31.10.00	--- De densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	5
5806.31.90.00	--- Otras	10
5806.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:	
5806.32.10.00	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	5
5806.32.90.00	--- Otras	10
5806.39.00.00	-- De las demás materias textiles	10
5806.40.00.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	10
58.07	<b>ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR</b>	
5807.10.00.00	- Tejidos	10
5807.90.00.00	- Los demás	10
58.08	<b>TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN</b>	

RCJ  
 E.F.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES</b>	
5808.10.00.00	- Trenzas en pieza	10
5808.90.00.00	- Los demás	10
5809.00.00.00	<b>TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	10
58.10	<b>BORDADOS EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES</b>	
5810.10.00.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10
5810.9	<b>- Los demás bordados:</b>	
5810.91.00.00	-- De algodón	10
5810.92.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10
5810.99.00.00	-- De las demás materias textiles	10
58.11	<b>PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10</b>	
5811.00.10.00	- De tejidos adheridos	10
5811.00.90.00	- Los demás	10

R C J  
 G. L. N.  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 59

### TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIA TEXTIL

#### NOTAS.

1. Salvo disposición en contrario, cuando se utilice en este Capítulo el término *tela(s)*, se refiere a los tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 58.03 y 58.06, a las trenzas, artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, de la partida 58.08 y a los tejidos de punto de las partidas 60.02 a 60.06.

2. La partida 59.03 comprende:

a) las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, cualquiera que sea el peso por metro cuadrado y la naturaleza del plástico (compacto o celular), excepto:

- 1) las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
- 2) los productos que no puedan enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15 °C y 30 °C (Capítulo 39, generalmente);
- 3) los productos en los que la tela esté totalmente inmersa en plástico o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con esta misma materia, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulo 39);
- 4) las telas recubiertas o revestidas parcialmente de plástico, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente);
- 5) las placas, hojas o tiras de plástico celular (alveolar), combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 39);
- 6) los productos textiles de la partida 58.11;



- b) las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plástico, de la partida 56.04.
3. En la partida 59.05, se entiende por *revestimientos de materia textil para paredes* los productos presentados en rollos de anchura superior o igual a 45 cm para decoración de paredes o techos (cielo raso), constituidos por una superficie textil con un soporte o, a falta de soporte, con un tratamiento en el envés (impregnación o recubrimiento que permita pegarlos).

Sin embargo, esta partida no comprende los revestimientos para paredes constituidos por tundizno o polvo de textiles fijado directamente a un soporte de papel (partida 48.14) o materia textil (partida 59.07, generalmente).

4. En la partida 59.06, se entiende por *telas cauchutadas*:

- a) las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con caucho:
- de peso inferior o igual a 1,500 g/m<sup>2</sup>; o
  - de peso superior a 1,500 g/m<sup>2</sup> y con un contenido de materia textil superior al 50 % en peso;
- b) las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho, de la partida 56.04;
- c) las napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí con caucho.

Sin embargo, esta partida no comprende las placas, hojas o tiras de caucho celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 40), ni los productos textiles de la partida 58.11.

5. La partida 59.07 no comprende:

- a) las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
- b) las telas pintadas con dibujos (excepto los lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos);
- c) las telas parcialmente recubiertas de tundizno, de polvo de corcho o de productos análogos, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos; sin embargo, las imitaciones de terciopelo se clasifican en esta partida;



- d) las telas que tengan los aprestos normales de acabado a base de materias amiláceas o materias similares;
- e) las hojas de madera para chapado con soporte de tela (partida 44.08);
- f) los abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tela (partida 68.05);
- g) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de tela (partida 68.14);
- h) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de tela (generalmente Secciones XIV o XV).

6. La partida 59.10 no comprende:

- a) las correas de materia textil de espesor inferior a 3 mm, en pieza o cortadas en longitudes determinadas;
- b) las correas de tela impregnada, recubierta, revestida o estratificada con caucho, así como las fabricadas con hilados o cordeles textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho (partida 40.10).

7. La partida 59.11 comprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las demás partidas de la Sección XI:

- a) los productos textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, mencionados limitativamente a continuación (excepto los que tengan el carácter de productos de las partidas 59.08 a 59.10):
  - las telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios;
  - las gasas y telas para cerner;
  - los capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello;
  - los tejidos planos para usos técnicos, aunque estén afieltrados, incluso impregnados o recubiertos, con la urdimbre o la trama múltiples;
  - las telas reforzadas con metal de los tipos utilizados para usos técnicos;

RCJ

GGV

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares de relleno industrial, incluso impregnados, recubiertos o armados;
- b) los artículos textiles (excepto los de las partidas 59.08 a 59.10) para usos técnicos (por ejemplo: telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), discos para pulir, juntas o empaquetaduras, arandelas y demás partes de máquinas o aparatos).

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
59.01	<b>TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERERIA</b>	
5901.10.00.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5
5901.90.00.00	- Los demás	5
59.02	<b>NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, POLIESTERES O RAYON VISCOSA</b>	
5902.10.00.00	- De nailon o demás poliamidas	0
5902.20.00.00	- De poliésteres	0
5902.90.00.00	- Las demás	0
59.03	<b>TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5903.10.00.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	5
5903.20.00.00	- Con poliuretano	10
5903.90	<b>- Las demás:</b>	
5903.90.10.00	-- Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5
5903.90.20.00	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm <sup>2</sup>	5
5903.90.30.00	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10
5903.90.90.00	-- Otras	10
59.04	<b>LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS</b>	
5904.10.00.00	- Linóleo	0
5904.90.00.00	- Los demás	10
5905.00.00.00	<b>REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES</b>	10
59.06	<b>TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02</b>	
5906.10.00.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10
5906.9	<b>- Las demás:</b>	
5906.91.00.00	-- De punto	10

RCJ  
 EPN.  
 [Handwritten signatures and initials]



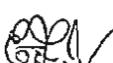
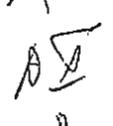
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5906.99	- - Las demás:	
5906.99.10.00	- - - De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 500 g/m <sup>2</sup>	5
5906.99.20.00	- - - Franela	10
5906.99.30.00	- - - Tejidos de nailon cauchutados, de los tipos utilizados en la fabricación de llantas	0
5906.99.90.00	- - - Otras	10
5907.00.00.00	<b>LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS</b>	0
5908.00.00.00	<b>MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS</b>	5
5909.00.00.00	<b>MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS</b>	0
5910.00.00.00	<b>CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA</b>	0
59.11	<b>PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO</b>	

RCTJ

*[Handwritten signatures and initials]*



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
5911.10.00.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	5
5911.20.00.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5
5911.3	<b>- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):</b>	
5911.31.00.00	- - De peso inferior a 650 g/m <sup>2</sup>	0
5911.32.00.00	- - De peso superior o igual a 650 g/m <sup>2</sup>	0
5911.40.00.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0
5911.90.00.00	- Los demás	0

RCJ  
  
  
  
  
  




## CAPITULO 60

### TEJIDOS DE PUNTO

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los encajes de croché o ganchillo de la partida 58.04;
  - b) las etiquetas, escudos y artículos similares, de punto, de la partida 58.07;
  - c) los tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, del Capítulo 59. Sin embargo, el terciopelo, la felpa y los tejidos con bucles, de punto, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, se clasifican en la partida 60.01.
2. Este Capítulo comprende también los tejidos de punto fabricados con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.
3. En la Nomenclatura, la expresión *de punto* incluye los productos obtenidos mediante costura por cadeneta en los que las mallas estén constituidas por hilados textiles.

#### NOTA DE SUBPARTIDA

1. La subpartida 6005.35 comprende los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 55 g/m<sup>2</sup>, cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm<sup>2</sup> pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm<sup>2</sup>, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifosmetil (ISO).

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6001.10.00.00	- Tejidos "de pelo largo"	10
6001.2	- <b>Tejidos con bucles:</b>	
6001.21.00.00	- - De algodón	10
6001.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10
6001.29.00.00	- - De las demás materias textiles	10
6001.9	- <b>Los demás:</b>	
6001.91	- - <b>De algodón:</b>	
6001.91.10.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
6001.91.90.00	- - - Otros	10
6001.92	- - <b>De fibras sintéticas o artificiales:</b>	
6001.92.10.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	5
6001.92.90.00	- - - Otros	10
6001.99.00.00	- - De las demás materias textiles	10
60.02	<b>TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01</b>	
6002.40	- <b>Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho:</b>	
6002.40.1	- - <b>Con poliuretano ("licra"):</b>	
6002.40.11.00	- - - De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0

RCS  




<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
6002.40.19.00	- - - Los demás	10
6002.40.90.00	- - Otros	10
6002.90.00.00	- Los demás	10
60.03	<b>TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 ó 60.02</b>	
6003.10.00.00	- De lana o pelo fino	10
6003.20.00.00	- De algodón	10
6003.30.00.00	- De fibras sintéticas	10
6003.40.00.00	- De fibras artificiales	10
6003.90.00.00	- Los demás	10
60.04	<b>TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01</b>	
6004.10	<b>- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho:</b>	
6004.10.10.00	- - Con poliuretano ("licra")	5
6004.10.90.00	- - Otros	10
6004.90.00.00	- Los demás	10
60.05	<b>TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERIA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04</b>	

R CJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6005.2	- De algodón:	
6005.21.00.00	- - Crudos o blanqueados	10
6005.22.00.00	- - Teñidos	10
6005.23.00.00	- - Con hilados de distintos colores	10
6005.24.00.00	- - Estampados	10
6005.3	- De fibras sintéticas:	
6005.35	- - Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:	
6005.35.10.00	- - - Crudos o blanqueados	10
6005.35.20.00	- - - Teñidos	10
6005.35.30.00	- - - Con hilados de distintos colores	10
6005.35.40.00	- - - Estampados	10
6005.36.00.00	- - Los demás, crudos o blanqueados	10
6005.37.00.00	- - Los demás, teñidos	10
6005.38.00.00	- - Los demás, con hilados de distintos colores	10
6005.39.00.00	- - Los demás, estampados	10
6005.31.00	+ + SUPRIMIDA + +	
6005.32.00	+ + SUPRIMIDA + +	
6005.33.00	+ + SUPRIMIDA + +	
6005.34.00	+ + SUPRIMIDA + +	
6005.4	- De fibras artificiales:	

RCJ  
 BFN  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6005.41.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
6005.42.00.00	-- Teñidos	10
6005.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
6005.44.00.00	-- Estampados	10
6005.90	<b>- Los demás:</b>	
6005.90.10.00	-- De lana o pelo fino	10
6005.90.90.00	-- Otros	10
60.06	<b>LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO</b>	
6006.10.00.00	- De lana o pelo fino	10
6006.2	<b>- De algodón:</b>	
6006.21.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
6006.22.00.00	-- Teñidos	10
6006.23.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
6006.24.00.00	-- Estampados	10
6006.3	<b>- De fibras sintéticas:</b>	
6006.31.00.00	-- Crudos o blanqueados	10
6006.32.00.00	-- Teñidos	10
6006.33.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
6006.34.00.00	-- Estampados	10
6006.4	<b>- De fibras artificiales:</b>	
6006.41.00.00	-- Crudos o blanqueados	10

RCJ  
 G.A.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6006.42.00.00	-- Teñidos	10
6006.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores	10
6006.44.00.00	-- Estampados	10
6006.90.00.00	- Los demás	10

R CJ

GRV

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CAPITULO 61

### PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO

#### NOTAS.

1. Este Capítulo sólo comprende artículos de punto confeccionados.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos de la partida 62.12;
  - b) los artículos de prendería de la partida 63.09;
  - c) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).

3. En las partidas 61.03 y 61.04:

- a) Se entiende por *trajes (ambos o ternos)* y *trajes sastre* los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
  - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
  - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda

RCJ

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "RCJ" and "AD".



o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión *trajes (ambos o ternos)* también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
- el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.

b) Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 ó 61.09) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el "pullover" que puede constituir una segunda prenda exterior solamente en el caso de los "twinsset" o un chaleco que puede constituir una segunda prenda en los demás casos; y
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del *conjunto* deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 61.12.

4. Las partidas 61.05 y 61.06 no comprenden las prendas de vestir con bolsillo por debajo de la cintura o con acanalado elástico u otro medio para ceñir el bajo de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a 10 puntos por centímetro lineal en cada dirección, contados en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm. La partida 61.05 no comprende las prendas sin mangas.



5. La partida 61.09 no comprende las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.

6. En la partida 61.11:

a) la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés*, se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura inferior o igual a 86 cm;

b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 61.11 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en la partida 61.11.

7. En la partida 61.12, se entiende por *monos (overoles) y conjuntos de esquí*, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:

a) un *mono (overol) de esquí*, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o

b) un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y

- un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.

El *conjunto de esquí* puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

8. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 61.13 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 61.11, se clasifican en la partida 61.13.

9. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierran por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas

RCS  
[Handwritten signatures and initials]



que se cierran por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.

Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.

10. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
61.01	<b>ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03</b>	
6101.20.00.00	- De algodón	15
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6101.90	<b>- De las demás materias textiles:</b>	
6101.90.10.00	-- De lana o pelo fino	15
6101.90.90.00	-- Otras	15
61.02	<b>ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04</b>	
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino	15
6102.20.00.00	- De algodón	15
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
61.03	<b>TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE</b>	



RCS  
 [Handwritten signatures and initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS</b>	
6103.10	<b>- Trajes (ambos o ternos):</b>	
6103.10.10.00	-- De lana o pelo fino	15
6103.10.20.00	-- De fibras sintéticas	15
6103.10.90.00	-- De las demás materias textiles	15
6103.2	<b>- Conjuntos:</b>	
6103.22.00.00	-- De algodón	15
6103.23.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6103.29	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	
6103.29.10.00	--- De lana o pelo fino	15
6103.29.90.00	--- Otras	15
6103.3	<b>- Chaquetas (sacos):</b>	
6103.31.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6103.32.00.00	-- De algodón	15
6103.33.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6103.39.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6103.4	<b>- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:</b>	
6103.41.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6103.42.00.00	-- De algodón	15
6103.43.00.00	-- De fibras sintéticas	15

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



507

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6103.49.00.00	-- De las demás materias textiles	15
61.04	<b>TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS</b>	
6104.1	<b>- Trajes sastre:</b>	
6104.13.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6104.19	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	
6104.19.10.00	--- De lana o pelo fino	15
6104.19.20.00	--- De algodón	15
6104.19.90.00	--- Otras	15
6104.2	<b>- Conjuntos:</b>	
6104.22.00.00	-- De algodón	15
6104.23.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6104.29	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	
6104.29.10.00	--- De lana o pelo fino	15
6104.29.90.00	--- Otras	15
6104.3	<b>- Chaquetas (sacos):</b>	
6104.31.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6104.32.00.00	-- De algodón	15
6104.33.00.00	-- De fibras sintéticas	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6104.39.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6104.4	<b>- Vestidos:</b>	
6104.41.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6104.42.00.00	-- De algodón	15
6104.43.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6104.44.00.00	-- De fibras artificiales	15
6104.49.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6104.5	<b>- Faldas y faldas pantalón:</b>	
6104.51.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6104.52.00.00	-- De algodón	15
6104.53.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6104.59.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6104.6	<b>- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:</b>	
6104.61.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6104.62.00.00	-- De algodón	15
6104.63.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6104.69.00.00	-- De las demás materias textiles	15
61.05	<b>CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS</b>	
6105.10.00.00	- De algodón	15
6105.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6105.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
61.06	<b>CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS</b>	
6106.10.00.00	- De algodón	15
6106.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6106.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
61.07	<b>CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS SLIP), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS</b>	
6107.1	<b>- Calzoncillos (incluidos los largos y los slip):</b>	
6107.11.00.00	-- De algodón	15
6107.12.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6107.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6107.2	<b>- Camisones y pijamas:</b>	
6107.21.00.00	-- De algodón	15
6107.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6107.29.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6107.9	<b>- Los demás:</b>	
6107.91.00.00	-- De algodón	15
6107.99	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	
6107.99.10.00	--- De fibras sintéticas o artificiales	15

R CJ  
 2020  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6107.99.90.00	- - - Otras	15
61.08	<b>COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS</b>	
6108.1	<b>- Combinaciones y enaguas:</b>	
6108.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6108.19.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6108.2	<b>- Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):</b>	
6108.21.00.00	- - De algodón	15
6108.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6108.29.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6108.3	<b>- Camisones y pijamas:</b>	
6108.31.00.00	- - De algodón	15
6108.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6108.39.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6108.9	<b>- Los demás:</b>	
6108.91.00.00	- - De algodón	15
6108.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6108.99.00.00	- - De las demás materias textiles	15

RCTJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
61.09	<b>"T-SHIRTS" Y CAMISETAS, DE PUNTO</b>	
6109.10.00.00	- De algodón	15
6109.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
61.10	<b>SUETERES (JERSEYS), "PULLOVERS", CARDIGANES, CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO</b>	
6110.1	<b>- De lana o pelo fino:</b>	
6110.11.00.00	-- De lana	15
6110.12.00.00	-- De cabra de Cachemira	15
6110.19.00.00	-- Los demás	15
6110.20.00.00	- De algodón	15
6110.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6110.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
61.11	<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES</b>	
6111.20.00.00	- De algodón	15
6111.30.00.00	- De fibras sintéticas	15
6111.90	<b>- De las demás materias textiles:</b>	
6111.90.10.00	-- De lana o pelo fino	15
6111.90.90.00	-- Otras	15
61.12	<b>CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES, DE PUNTO</b>	

RCS  




CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6112.1	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):	
6112.11.00.00	- - De algodón	15
6112.12.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6112.19.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6112.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15
6112.3	- Bañadores para hombres o niños:	
6112.31.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6112.39.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6112.4	- Bañadores para mujeres o niñas:	
6112.41.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6112.49.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6113.00.00.00	<b>PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07</b>	15
61.14	<b>LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO</b>	
6114.20.00.00	- De algodón	15
6114.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6114.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
61.15	<b>CALZAS, PANTY-MEDIAS, LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMAS ARTICULOS DE CALCETERIA, INCLUSO DE COMPRESION PROGRESIVA (POR EJEMPLO, MEDIAS PARA VÁRICES), DE PUNTO</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices):	
6115.10.10.00	-- Medias para várices	0
6115.10.90.00	-- Otros	15
6115.2	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:	
6115.21.00.00	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15
6115.22.00.00	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15
6115.29.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6115.30.00.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15
6115.9	- Los demás:	
6115.94.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6115.95.00.00	-- De algodón	15
6115.96.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6115.99.00.00	-- De las demás materias textiles	15
61.16	<b>GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO</b>	
6116.10.00.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15
6116.9	- Los demás:	
6116.91.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6116.92.00.00	-- De algodón	15

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
6116.93.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6116.99.00.00	-- De las demás materias textiles	15
61.17	<b>LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO</b>	
6117.10.00.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15
6117.80	<b>- Los demás complementos (accesorios) de vestir:</b>	
6117.80.10.00	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	0
6117.80.20.00	-- Corbatas y lazos similares	15
6117.80.90.00	-- Otros	15
6117.90.00.00	- Partes	15

2025  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 62

### PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO

#### NOTAS.

1. Este Capítulo sólo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos de prendería de la partida 63.09;
  - b) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
3. En las partidas 62.03 y 62.04:
  - a) Se entiende por *trajes (ambos o ternos)* y *trajes sastre* los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
    - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
    - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda



o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión *trajes (ambos o ternos)* también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
- el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.

b) Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 62.07 ó 62.08) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda prenda; y
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (cazón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del *conjunto* deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.

4. Para la interpretación de la partida 62.09:

- la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés*, se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura inferior o igual a 86 cm;
- los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en la partida 62.09.

RCJ  
GZ  
del  
O  
A  
H  
S



5. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasifican en la partida 62.10.
6. En la partida 62.11, se entiende por *monos (overoles)* y *conjuntos de esquí*, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
- a) un *mono (overol) de esquí*, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o

b) un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
- un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.

El *conjunto de esquí* puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

7. Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 60 cm. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasifican en la partida 62.14.
8. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierran por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquéllas que se cierran por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.

Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o

RCS  
E.R.V.  
del  
Hue  
AS  
PLA  
SA



como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.

9. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
62.01	<b>ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.03</b>	
6201.1	<b>- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:</b>	
6201.11.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6201.12.00.00	-- De algodón	15
6201.13.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6201.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6201.9	<b>- Los demás:</b>	
6201.91.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6201.92.00.00	-- De algodón	15
6201.93.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6201.99.00.00	-- De las demás materias textiles	15
62.02	<b>ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.04</b>	
6202.1	<b>- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:</b>	

R.C.J.  
 E.P.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6202.11.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6202.12.00.00	-- De algodón	15
6202.13.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6202.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6202.9	<b>- Los demás:</b>	
6202.91.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6202.92.00.00	-- De algodón	15
6202.93.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6202.99.00.00	-- De las demás materias textiles	15
62.03	<b>TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS</b>	
6203.1	<b>- Trajes (ambos o ternos):</b>	
6203.11.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6203.12.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6203.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6203.2	<b>- Conjuntos:</b>	
6203.22.00.00	-- De algodón	15
6203.23.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6203.29	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	

R C J  
 E. J. N.  
 P. J.  
 F. J.  
 A. J.  
 J. J.  
 H. J.  
 L. J.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6203.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	15
6203.29.90.00	- - - Otras	15
6203.3	<b>- Chaquetas (sacos):</b>	
6203.31.00.00	- - De lana o pelo fino	15
6203.32.00.00	- - De algodón	15
6203.33.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6203.39.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6203.4	<b>- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:</b>	
6203.41.00.00	- - De lana o pelo fino	15
6203.42.00.00	- - De algodón	15
6203.43.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6203.49.00.00	- - De las demás materias textiles	15
62.04	<b>TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS</b>	
6204.1	<b>- Trajes sastre:</b>	
6204.11.00.00	- - De lana o pelo fino	15
6204.12.00.00	- - De algodón	15
6204.13.00.00	- - De fibras sintéticas	15

R.C.J.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6204.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6204.2	<b>- Conjuntos:</b>	
6204.21.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6204.22.00.00	-- De algodón	15
6204.23.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6204.29.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6204.3	<b>- Chaquetas (sacos):</b>	
6204.31.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6204.32.00.00	-- De algodón	15
6204.33.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6204.39.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6204.4	<b>- Vestidos:</b>	
6204.41.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6204.42.00.00	-- De algodón	15
6204.43.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6204.44.00.00	-- De fibras artificiales	15
6204.49.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6204.5	<b>- Faldas y faldas pantalón:</b>	
6204.51.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6204.52.00.00	-- De algodón	15
6204.53.00.00	-- De fibras sintéticas	15

RCS  
 822  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6204.59.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6204.6	<b>- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:</b>	
6204.61.00.00	-- De lana o pelo fino	15
6204.62.00.00	-- De algodón	15
6204.63.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6204.69.00.00	-- De las demás materias textiles	15
62.05	<b>CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS</b>	
6205.20.00.00	- De algodón	15
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6205.90	<b>- De las demás materias textiles:</b>	
6205.90.10.00	-- De lana o pelo fino	15
6205.90.90.00	-- Otras	15
62.06	<b>CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS</b>	
6206.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	15
6206.20.00.00	- De lana o pelo fino	15
6206.30.00.00	- De algodón	15
6206.40.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6206.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
62.07	<b>CAMISetas, CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS SLIP), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA</b>	

2025  
 AG  
 AG  
 AG



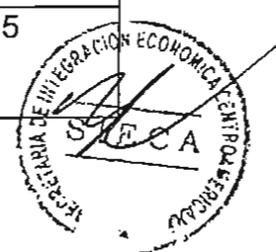
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>HOMBRES O NIÑOS</b>	
6207.1	<b>- Calzoncillos (incluidos los largos y slip):</b>	
6207.11.00.00	-- De algodón	15
6207.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6207.2	<b>- Camisones y pijamas:</b>	
6207.21.00.00	-- De algodón	15
6207.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6207.29.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6207.9	<b>- Los demás:</b>	
6207.91.00.00	-- De algodón	15
6207.99	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	
6207.99.10.00	--- De fibras sintéticas o artificiales	15
6207.99.90.00	--- Otras	15
62.08	<b>CAMISETAS, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS</b>	
6208.1	<b>- Combinaciones y enaguas:</b>	
6208.11.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6208.19.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6208.2	<b>- Camisones y pijamas:</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6208.21.00.00	-- De algodón	15
6208.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6208.29.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6208.9	<b>- Los demás:</b>	
6208.91.00.00	-- De algodón	15
6208.92.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6208.99.00.00	-- De las demás materias textiles	15
62.09	<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES</b>	
6209.20.00.00	- De algodón	15
6209.30.00.00	- De fibras sintéticas	15
6209.90	<b>- De las demás materias textiles:</b>	
6209.90.10.00	-- De lana o pelo fino	15
6209.90.90.00	-- Otras	15
62.10	<b>PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07</b>	
6210.10	<b>- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:</b>	
6210.10.10.00	-- Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	0
6210.10.90.00	-- Otras	15
6210.20.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15

RCJ  
 62.09  
 62.10  
 6210.10  
 6210.10.10  
 6210.10.90  
 6210.20



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15
6210.40.00.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15
6210.50.00.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15
62.11	<b>CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR</b>	
6211.1	<b>- Bañadores:</b>	
6211.11.00.00	- - Para hombres o niños	15
6211.12.00.00	- - Para mujeres o niñas	15
6211.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15
6211.3	<b>- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:</b>	
6211.32.00.00	- - De algodón	15
6211.33.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6211.39.00.00	- - De las demás materias textiles	15
6211.4	<b>- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:</b>	
6211.42.00.00	- - De algodón	15
6211.43.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6211.49	<b>- - De las demás materias textiles:</b>	

2 C J  
 62.11  
 6211.1  
 6211.11.00.00  
 6211.12.00.00  
 6211.20.00.00  
 6211.3  
 6211.32.00.00  
 6211.33.00.00  
 6211.39.00.00  
 6211.4  
 6211.42.00.00  
 6211.43.00.00  
 6211.49





<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
6215.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15
6215.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
6216.00.00.00	<b>GUANTES, MITONES Y MANOPLAS</b>	15
62.17	<b>LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12</b>	
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir	15
6217.90.00.00	- Partes	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 63

### LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TRAJOS

#### NOTAS.

1. El Subcapítulo I, que comprende artículos de cualquier textil, sólo se aplica a los artículos confeccionados.
2. El Subcapítulo I no comprende:
  - a) los productos de los Capítulos 56 a 62;
  - b) los artículos de prendería de la partida 63.09.
3. La partida 63.09 sólo comprende los artículos citados limitativamente a continuación:

RCJ  
*[Handwritten signatures]*  
a) artículos de materias textiles:

- prendas y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;
- mantas;
- ropa de cama, mesa, tocador o cocina;
- artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05;

*[Handwritten signature]*  
b) calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).

*[Handwritten signature]*  
Para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:

- tener señales apreciables de uso, y
- presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.

#### NOTA DE SUBPARTIDA

1. La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto por urdimbre, impregnados o recubiertos con alfacipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO)



**NOTAS COMPLEMENTARIAS CENTROAMERICANAS.**

A. Los productos de las partidas 63.09 y 63.10 deberán venir acompañados de un certificado de sanidad expedido por las autoridades competentes del país exportador.

En el caso de El Salvador, la ropa usada comprendida en el inciso arancelario 6309.00.90.00 deberá estar debidamente fumigada previo a su desaduanaje conforme a los procedimientos respectivos.

B. A efectos de la clasificación de los productos textiles de la partida 63.10, la autoridad aduanera deberá proceder a su inutilización en aquellos casos que lo estime pertinente. Asimismo se establece que, para la clasificación de recortes o retazos de tela en dicha partida, ninguno de los lados del recorte o retazo deberá tener una medida superior a 50 cm.

La partida 63.10 no comprende las telas rechazadas por defectos de tejido, teñido, etc., que se clasifican como telas, según la clase, por no constituir productos textiles gastados, manchados o rasgados, los cuales sólo son susceptibles de utilizarse generalmente para la recuperación de fibras.

C. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota B anterior, en el caso de recortes textiles de dimensiones reducidas, la autoridad aduanera deberá comprobar que éstos sean destinados exclusivamente a la recuperación de fibras, para que queden incluidos en los incisos arancelarios 6310.90.10.00, 6310.90.20.00 y 6310.90.90.00.

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>I. LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS</b>	
63.01	<b>MANTAS (COBIJAS O FRAZADAS)</b>	
6301.10.00.00	- Mantas eléctricas	15
6301.20.00.00	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	15
6301.30.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	15
6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6301.90.00.00	- Las demás mantas	15
63.02	<b>ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA</b>	
6302.10.00.00	- Ropa de cama, de punto	15
6302.2	<b>- Las demás ropas de cama, estampadas:</b>	
6302.21.00.00	-- De algodón	15
6302.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6302.29.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6302.3	<b>- Las demás ropas de cama:</b>	
6302.31.00.00	-- De algodón	15
6302.32.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6302.39.00.00	-- De las demás materias textiles	15
6302.40.00.00	- Ropa de mesa, de punto	15
6302.5	<b>- Las demás ropas de mesa:</b>	
6302.51.00.00	-- De algodón	15
6302.53.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15
6302.59	<b>-- De las demás materias textiles:</b>	
6302.59.10.00	--- De lino	15
6302.59.90.00	--- Otras	15
6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	15
6302.9	<b>- Las demás:</b>	

RCJ  
 EPO.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
6302.91.00.00	- - De algodón	15
6302.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15
6302.99	- - De las demás materias textiles:	
6302.99.10.00	- - - De lino	15
6302.99.90.00	- - - Otras	15
63.03	<b>VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIES DE CAMA</b>	
6303.1	- De punto:	
6303.12.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6303.19	- - De las demás materias textiles:	
6303.19.10.00	- - - De algodón	15
6303.19.90.00	- - - Otras	15
6303.9	- Los demás:	
6303.91.00.00	- - De algodón	15
6303.92.00.00	- - De fibras sintéticas	15
6303.99.00.00	- - De las demás materias textiles	15
63.04	<b>LOS DEMAS ARTICULOS DE TAPICERIA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04</b>	
6304.1	- Colchas:	
6304.11.00.00	- - De punto	15
6304.19.00.00	- - Las demás	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6304.20.00.00	- Mosquiteros, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	15
6304.9	- <b>Los demás:</b>	
6304.91.00.00	- - De punto	15
6304.92.00.00	- - De algodón, excepto de punto	15
6304.93.00.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto	15
6304.99.00.00	- - De las demás materias textiles, excepto de punto	15
63.05	<b>SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR</b>	
6305.10.00.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15
6305.20.00.00	- De algodón	15
6305.3	- <b>De materias textiles sintéticas o artificiales:</b>	
6305.32.00.00	- - Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15
6305.33.00.00	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15
6305.39.00.00	- - Los demás	15
6305.90.00.00	- De las demás materias textiles	15
63.06	<b>TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR</b>	

RCJ  
 G. V.  
 H.  
 H.  
 A.  
 J.  
 H.  
 B.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6306.1	- Toldos de cualquier clase:	
6306.12.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6306.19	-- De las demás materias textiles:	
6306.19.10.00	--- De algodón	15
6306.19.90.00	--- Otras	15
6306.2	- Tiendas (carpas):	
6306.22.00.00	-- De fibras sintéticas	15
6306.29	-- De las demás materias textiles:	
6306.29.10.00	--- De algodón	15
6306.29.90.00	--- Otras	15
6306.30	- Velas:	
6306.30.10.00	-- De fibras sintéticas	15
6306.30.90.00	-- De las demás materias textiles	15
6306.40.00.00	- Colchones neumáticos	15
6306.90	- Los demás:	
6306.90.10.00	-- De algodón	15
6306.90.90.00	-- De las demás materias textiles	15
63.07	<b>LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR</b>	
6307.10.00.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6307.20.00.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	0
6307.90	- <b>Los demás:</b>	
6307.90.10.00	- - Correas de seguridad	0
6307.90.20.00	- - Mascarillas desechables	0
6307.90.30.00	- - Bandas reflectivas de seguridad	0
6307.90.90.00	- - Otros	15
	<b>II. JUEGOS</b>	
6308.00.00.00	<b>JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	15
	<b>III. PRENDERIA Y TRAJOS</b>	
63.09	<b>ARTICULOS DE PRENDERIA</b>	
6309.00.10.00	- Calzado	15
6309.00.90.00	- Otros	15
63.10	<b>TRAJOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS INSERVIBLES</b>	
6310.10.00.00	- Clasificados	10
6310.90	- <b>Los demás:</b>	
6310.90.10.00	- - Con un contenido de poliéster superior o igual al 80 % en peso	11

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6310.90.20.00	-- Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80 % en peso	11
6310.90.90.00	-- Otros	10

RCJ

GRV

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AD

*[Handwritten signature]*



RCJ

G.F.N.  
*[Handwritten signature]*

**SECCION XII**

**CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS,  
QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES;  
PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES  
ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO**

*[Handwritten signature]*

AS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*

## CAPITULO 64

### CALZADO, POLAINAS Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
  - b) el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);
  - c) el calzado usado de la partida 63.09;
  - d) los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);
  - e) el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);
  - f) el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95).
2. En la partida 64.06, no se consideran *partes* las clavijas (estaquillas), protectores, anillos para ojetes, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y demás artículos de ornamentación o de pasamanería, que siguen su propio régimen, ni los botones para el calzado (partida 96.06).
3. En este Capítulo:
  - a) los términos *caucho* y *plástico* comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;
  - b) la expresión *cuero natural* se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:
  - a) la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, sin tomar en cuenta los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojetes o dispositivos análogos;
  - b) la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, sin tomar en cuenta los accesorios o refuerzos,

RCJ  
E. N.  
AG  
AG



tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos.

**NOTA DE SUBPARTIDA.**

1. En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por *calzado de deporte* exclusivamente:

a) el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos (tapones), sujetadores, tiras o dispositivos similares;

b) el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo.

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
64.01	<b>CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA</b>	
6401.10.00.00	- Calzado con puntera metálica de protección	15
6401.9	<b>- Los demás calzados:</b>	
6401.92.00.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15
6401.99	<b>-- Los demás:</b>	
6401.99.10.00	--- Que cubran la rodilla	15
6401.99.90.00	--- Otros	15
64.02	<b>LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO</b>	
6402.1	<b>- Calzado de deporte:</b>	
6402.12.00.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6402.19.00.00	- - Los demás	15
6402.20.00.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15
6402.9	- Los demás calzados:	
6402.91	- - Que cubran el tobillo:	
6402.91.10.00	- - - Calzado con puntera metálica de protección	15
6402.91.90.00	- - - Otros	15
6402.99	- - Los demás:	
6402.99.10.00	- - - Calzado con puntera metálica de protección	15
6402.99.90.00	- - - Otros	15
64.03	<b>CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL</b>	
6403.1	- Calzado de deporte:	
6403.12.00.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15
6403.19.00.00	- - Los demás	15
6403.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15
6403.40.00.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15
6403.5	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6403.51.00.00	- - Que cubran el tobillo	15
6403.59.00.00	- - Los demás	15
6403.9	<b>- Los demás calzados:</b>	
6403.91	<b>- - Que cubran el tobillo:</b>	
6403.91.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15
6403.91.90.00	- - - Otros	15
6403.99	<b>- - Los demás:</b>	
6403.99.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15
6403.99.90.00	- - - Otros	15
64.04	<b>CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL</b>	
6404.1	<b>- Calzado con suela de caucho o plástico:</b>	
6404.11.00.00	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15
6404.19	<b>- - Los demás:</b>	
6404.19.10.00	- - - Cubrecalzado con suela de plástico	0
6404.19.90.00	- - - Otros	15
6404.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15
64.05	<b>LOS DEMAS CALZADOS</b>	

RCJ  
 E.S.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6405.10.00.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15
6405.20.00.00	- Con la parte superior de materia textil	15
6405.90.00.00	- Los demás	15
64.06	<b>PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES</b>	
6406.10	<b>- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:</b>	
6406.10.10.00	-- Capelladas	10
6406.10.90.00	-- Otras	10
6406.20.00.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	10
6406.90	<b>- Los demás:</b>	
6406.90.1	-- De madera:	
6406.90.11.00	--- Suelas y tacones	10
6406.90.12.00	--- Cambrellones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	0
6406.90.19.00	--- Los demás	0
6406.90.9	-- De las demás materias:	
6406.90.91.00	--- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	10
6406.90.92.00	--- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	10
6406.90.99.00	--- Los demás	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AD  
 [Handwritten initials]



## CAPITULO 65

### SOMBREROS, DEMAS TOCADOS, Y SUS PARTES

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los sombreros y demás tocados usados de la partida 63.09;
  - b) los sombreros y demás tocados de amianto (asbesto) (partida 68.12);
  - c) los sombreros y demás tocados que tengan el carácter de juguetes, tales como los sombreros para muñecas y los artículos para fiestas (Capítulo 95).
2. La partida 65.02 no comprende los cascos o formas confeccionados por costura, excepto los que se obtienen por unión de tiras simplemente cosidas en espiral.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6501.00.00.00	CASCOS SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5
6502.00.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA Y SIN GUARNECER	5
6504.00.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15
65.05	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS</b>	
6505.00.10.00	- Redecillas para el cabello	15
6505.00.20.00	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	15
6505.00.90.00	- Otros	15
65.06	<b>LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS</b>	
6506.10	<b>- Cascos de seguridad:</b>	
6506.10.10.00	-- De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15
6506.10.90.00	-- Otros	15
6506.9	<b>- Los demás:</b>	
6506.91.00.00	-- De caucho o plástico	15
6506.99	<b>-- De las demás materias:</b>	
6506.99.10.00	--- De peletería natural	15
6506.99.90.00	--- Otras	15
6507.00.00.00	<b>DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS</b>	5

RCS  
 EECV  
 H  
 D  
 2/11/00  
 AD  
 H  
 H  
 L  
 L



**CAPITULO 66**

**PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES**

**NOTAS.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los bastones medida y similares (partida 90.17);
  - b) los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);
  - c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).
  
2. La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos.

*RCS*  
*GC*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*AS*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
66.01	<b>PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTON, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES)</b>	
6601.10.00.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	15
6601.9	- <b>Los demás:</b>	
6601.91.00.00	- - Con astil o mango telescópico	15
6601.99.00.00	- - Los demás	15
6602.00.00.00	<b>BASTONES, BASTONES ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES</b>	15



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
66.03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 66.01 ó 66.02	
6603.20.00.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5
6603.90.00.00	- Los demás	5

RCJ  
 E.A.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



## CAPITULO 67

### PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMAS O PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los capachos de cabello (partida 59.11);
- b) los motivos florales de encaje, bordados u otros tejidos (Sección XI);
- c) el calzado (Capítulo 64);
- d) los sombreros y demás tocados y las redecillas para el cabello (Capítulo 65);
- e) los juguetes, artefactos deportivos y artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones (Capítulo 95);
- f) los plumeros, borlas y similares para la aplicación de polvos y los cedazos de cabello (Capítulo 96).

2. La partida 67.01 no comprende:

- a) los artículos en los que las plumas o plumón sean únicamente material de relleno y, en particular, los artículos de cama de la partida 94.04;
- b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir, en los que las plumas o plumón sean simples adornos o material de relleno;
- c) las flores, follaje, y sus partes y los artículos confeccionados de la partida 67.02.

3. La partida 67.02 no comprende:

- a) los artículos de vidrio (Capítulo 70);
- b) las imitaciones de flores, follaje o frutos, de cerámica, piedra, metal, madera, etc., obtenidas en una sola pieza por moldeo, forjado, cincelado, estampado o por cualquier otro procedimiento, ni las formadas por varias partes unidas por procedimientos distintos del atado, encolado, encajado o similares.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6701.00.00.00	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15
67.02	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES	
6702.10.00.00	- De plástico	15
6702.90.00.00	- De las demás materias	15
67.03	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O ARTICULOS SIMILARES	
6703.00.10.00	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5
6703.00.90.00	- Otros	15
67.04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
6704.1	- De materias textiles sintéticas:	
6704.11.00.00	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15

RCJ  
 ESN  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6704.19.00.00	- - Los demás	15
6704.20.00.00	- De cabello	15
6704.90.00.00	- De las demás materias	15

RCJ

88.12

*[Handwritten signature]*

AS

*[Handwritten signature]*

